



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

**Análisis dogmático penal en la comisión del delito de usurpación
agravada en la comunidad campesina de Jicamarca 2018 - 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTOR:

Fernandez Achahui, Jose Angel (orcid.org/0000-0002-1643-9566)

ASESOR:

Mg. Villanueva de la Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003 4797 653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis padres quienes son un soporte muy importante en mi crecimiento profesional, a mis hijos mi esposa, por apoyarme y ser el soporte diario que me impulsan a seguir creciendo como profesional para quienes espero ser un ejemplo en el futuro de superación.

Agradecimiento

A Dios; por estar presente en cada paso que doy,
por darme la fortaleza de levantarme en cada
momento y por enseñarme que sus tiempos son
perfectos

Índice de Contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Anexos	v
Índice de tablas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	21
3.1. Tipo y diseño de Investigación	21
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	22
3.3 Escenario de estudio	24
3.4. Participantes	25
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	25
3.6. Procedimientos.	26
3.7. Rigor científico.	26
3.8. Método de análisis de datos	26
3.9. Aspectos éticos	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	28
4.1. Resultados	28
4.2. Discusión	36
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	42
ANEXOS	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla I. Aplicación de la dogmática penal.	29
Tabla II. ¿Relación entre la imposibilidad de realizar ventas de terrenos?	30
Tabla III. ¿es necesario acreditar propiedad para la defensa legal?	31
Tabla IV. ¿la dogmática penal afecta el ilícito de usurpación agravada?	31
Tabla V. ¿la policial a cargo de la denuncia, debería comunicar a la fiscalía?	32
Tabla VI. ¿afecta la etapa intermedia la aplicación de la dogmática penal?	33
Tabla VII. ¿Qué sucedería si no se aplicaría dogmática penal en el proceso de usurpación agravada?	33
Tabla VIII. Cree Ud., ¿que la que comisión del delito de usurpación afecta la comunidad campesina de Jicamarca?	34
Tabla IX. ¿la aplicación dogmática penal en el proceso de usurpación agravada afecta a los pobladores de la comunidad campesina?	35
Tabla X. ¿el archivamiento de un proceso de usurpación agravada afecta a los pobladores de la comunidad campesina?	35

Índice de anexos

	Pág.
Anexo I. Matriz de consistencia	46
Anexo II. Tabla Operacional	48
Anexo III. Validación de expertos	51
Tabla IV. Guía de entrevista	57

Resumen

La presente investigación tiene como título: Análisis dogmático penal en la comisión del delito de usurpación agravada en la comunidad campesina de Jicamarca 2018 - 2021. La que se desarrolló aplicando una investigación teórica, utilizando el diseño de teoría fundamentada. Para ello se realizó una investigación teórica, empleando un diseño de teoría fundamentada, con enfoque cualitativo, según su finalidad fue básica y según su alcance es descriptiva interpretativa. Asimismo, las técnicas utilizadas a través del análisis de entrevistas, también, como instrumentos de empleo la guía de análisis.

Los resultados determinaron que la aplicación de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada se han encontrado que en la práctica obvian la dogmática penal y cuando se aplica lo realizan de forma errónea a consecuencia de ello la mayoría de los casos terminan archivándose aduciendo que la documentación para realizar la defensa de posesión, es insuficiente la adjudicaciones y constancias de posesión, documento con el cual se acredita propiedad y posesión dentro de la comunidad campesina, a pesar que existe jurisprudencia al respecto casación 505-2017 Piura, que cuando el ilícito se desarrolle dentro de una comunidad se debe aplicar el derecho consuetudinario sin embargo no sucede ello.

Palabras clave: dogmática penal, comunidad campesina, usurpación agravada, terreno comunal, derecho consuetudinario.

Abstract

The present investigation has as its title: Dogmatic criminal analysis in the commission of the crime of aggravated usurpation in the peasant community of Jicamarca 2018 - 2021. The one that was developed by applying a theoretical investigation, using the design of grounded theory. For this, a theoretical investigation was carried out, using a grounded theory design, with a qualitative approach, according to its purpose it was basic and according to its scope it is descriptive-interpretive. Likewise, the techniques used through the analysis of interviews, also, as instruments used in the analysis guide.

The results determined that the application of criminal dogmatics in aggravated usurpation processes have been found to obviate criminal dogmatics in practice and when it is applied they do it erroneously as a result of which most of the cases end up being filed arguing that the documentation to carry out the defense of possession, the adjudications and proof of possession are insufficient, a document with which ownership and possession are accredited within the peasant community, despite the fact that there is jurisprudence in this regard, cassation 505-2017 Piura, that when the illicit develop within a community, customary law must be applied, however this does not happen.

Keywords: penal dogma, peasant community, aggravated usurpation, communal land, customary law.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional la comisión del delito de usurpación agravada es un gran problema para la sociedad, y nuestro país no es ajeno a esta realidad mundial, actualmente el Perú es uno de los países con el índice más alto de la Región, respecto al delito de usurpación de los terrenos comunales ello con mayor frecuencia en las tierras Campesinas indígenas, en actualidad podemos ver mediante diversos informes policiales, reportajes periodísticos que dan cuenta de la frecuencia con la que se desarrollan estos hechos ilícitos. cada vez más frecuente, hecho que se puede apreciar en mayor magnitud en la comunidad campesina de Jicamarca, quien actualmente cuenta con una extensión de 100,000 84 hectáreas, las cuales se encuentran debidamente inscritas en SUNARP, con numero de partida, 11049870.

A pesar de que estos terrenos se encuentran debidamente inscritas y se entregaron mediante adjudicaciones definitivas de dominio cuya transacción es la única que se encontraba permitido, por la ley de comunidades campesinas ley N° 24656, donde solamente se contemplaba las adjudicaciones y las compras ventas no estaban permitidas. cuyo hecho hoy en día genera una gran problemática dentro de los terrenos comunales en vista que no pueden desarrollar una defensa adecuada de sus terrenos debido a que erróneamente nuestra legislación solo reconoce como propiedad los predios inscritos en registros públicos a pesar que nuestra legislación no es obligatoria la inscripción a registros públicos, este acto solo se realiza por seguridad Jurídica, a pesar de que ya existe jurisprudencia sobre los terrenos comunales donde se señala que cuando se trate un proceso dentro de las comunidades campesinas se deben de aplicar el derecho consuetudinario.

La problemática se genera en vista que tanto la Fiscalía como la policía confunden el proceso de usurpación por uno de desalojo solicitando documentos que acrediten propiedad, y cuando estos procesos solo se requiere acreditar la posesión.

A nivel internacional Según un estudio mundial publicado en el año 2017 por Rights and Resource Initiative donde se llegó a la siguiente conclusión que entre 2 y 3 millones de personas han adquirido derechos de posesión y propiedad y mantienen derechos a través de los terrenos comunales y a su vez concluyen que más de la mitad de la masa terrestre global está sujeta a esta realidad y por ende

regulada bajo la normativa de los diferentes países donde se encuentran estos terrenos comunales.

América del sur no es ajeno al problemas por usurpación de bienes muebles y propiedades privadas representan una problemática que viene creciendo ya sea por necesidad de mejoras de sus pobladores o de los diferentes migrantes quienes buscan tener viviendas dignas para vivir, hechos que representan una problemática latente en vista que favorecen a lo consecución de este ilícito penal representado problemas culturales ya que aprovechan la necesidad de los migrantes para ostentar múltiples posesiones con la finalidad de comercializarlos terrenos ajenos a su propiedad. (Polo, 2018, p.21).

El ilícito penal se encuentra contemplado dentro del Art. 202, CP. Con prognosis de pena uno a tres años, contempla las siguientes modalidades: alteración de linderos, al apropiarse de todo o parte de un inmueble, destruyendo o alterando los linderos de este. Esto muchas veces se da mediante violencia, amenaza, turbar la posesión de un bien inmueble, el mismo sufrió una modificatoria mediante Ley número 30076, del 19 de agosto del 2013, incrementando la prognosis de la pena de 2 años a 5 años, en lo supuesto hecho sancionado: ilegalmente ingresar a un bien inmueble, mediante actos ocultos, en ausencia del poseedor con precauciones para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan el derecho apoderarse.

Para la investigación abarcamos los periodos comprendidos en los años 2018 y 2021 de los hechos relacionados con el ilícito penal de usurpación y la aplicación de la dogmática penal en la Comunidad Campesina de Jicamarca, y el daño social que genera estos ilícitos penales respecto a la aplicación de la normativa vigente.

Justificación la presente investigación se desarrolla con el objetivo y la finalidad de lograr la determinación entre la relación existente entre la dogmática penal y la comisión de usurpación agravada en la comunidad campesina de Jicamarca, su justificación del sentido que tiene como objetivo determinar la relación que existe entre la dogmática penal y la comisión del delito de usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca en el año 2018 – 2021.

Hernández, et. Al. (2014)., mencionan que: “La justificación de la investigación da conocer la razón de la investigación exponiendo sus razones. Por medio de la justificación debemos demostrar que el estudio es necesario e importante”; en este

caso, el autor de la investigación espera brindar un aporte para resolver un problema social que está sucediendo en la actualidad.

Asimismo, podemos determinar la justificación teórica del presente trabajo donde se pudo dar a conocer la realidad social y cultural que tienen estos terrenos comunales y las personas que viven dentro de la comunidad Campesina de Jicamarca, a su vez nos permitirá obtener mayor conocimiento de las categorías materia de estudio de la presente investigación y como todos los trabajos de investigación la presente investigación permitirá dar aportes para futuros estudios sobre la Comunidad Campesina de Jicamarca y sobre el tema materia de análisis.

La justificación práctica de la presente se dio con la finalidad de dar a conocer las categorías planteadas para la investigación, a su vez podemos conocer la problemática que vive la Comunidad Campesina de Jicamarca y todas las personas que viven dentro de la comunidad, que no necesariamente tienen la condición de comuneros.

El aporte para la sociedad de la presente investigación mediante ella se dio a conocer la problemática actual conocer que factores generan la problemática identificada cuales son causales enfocar en hallar una soluciones para los viven en la Comunidad Campesina de Jicamarca que se identificó la relación o no entre la aplicación de la dogmática y la usurpación agravada, y este estudio podrá servir de aporte para futuras investigaciones, que se desarrollen sobre los temas planteados.

A si mismo el Objetivos general de la investigación nos planteamos, determinar la influencia de la dogmática penal en la comisión del delito de usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca en el año 2018 – 2021, Objetivo específico. Determinar la protección de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021, Identificar qué relación existe sobre imposibilidad de realizar ventas y su formalización de los terrenos comunales y la comisión del ilícito de usurpación agravada en la comunidad campesina de Jicamarca en los años 2018-2021.

II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación cuenta con los antecedentes internacionales y antecedentes nacionales en función a la investigación la dogmática penal en delito de usurpación agravada en la comunidad campesina Jicamarca 2018-202, señalamos a continuación los siguientes:

Mirapeix, (2016), en su investigación desarrolla y analiza jurídicamente la usurpación pacífica del inmueble, en España realiza un análisis sobre el art. 245.2, el cual menciona que si se realiza la usurpación de un bien inmueble sin que exista el uso de violencia al momento de realizar el despojo del bien inmueble no se podría realizar la recuperación como cuando se comete el delito de usurpación con la existencia de violencia consideraría un vacío en la legislación porque de realizarse la usurpación de manera pacífica no se podría considera o tipificar como delito de usurpación el proceso penal.

Bonilla (2015), en su investigación desarrollado en Universidad de Granada. Tipo de estudio corresponde a Investigación Teórico - Dogmática. Tuvo como objetivo analizar el derecho que asiste a los pueblos originarios sobre propiedad, el reconocimiento, menciona que los terreno existentes de las comunidades son meramente privados que sus únicos propietarios son cada uno de los comuneros quienes son parte de una determinada comunidades, también recalca que la normativa no permite que este tipo de predios comunales se pueda adquirir por prescripción, a su vez analiza los estudios sobre la titulación de territorios indígenas y afrodescendientes y de que la reforma agraria perjudico quitándole terreno a las comunidades de forma arbitraria hecho que ha generado la incertidumbre actual en los terrenos que ha sido expropiados.

Jiménez (2016). Plantea como se desarrollan las investigaciones delitos usurpación en la dependencias judiciales y la realidad jurídica que pueda explicar porque estos delitos terminan en su gran mayoría prescribiendo, encontrado como razón el plazo corto de la para presentar la Querrela, y a si iniciar la acción judicial y también se encuentra que el Art. 417 literal b) del COIP. La normativa vigente no cumple con su labor de prevenir y erradicar No cumple con garantizar el derecho del Ofendido debido a la demora en los plazos, judiciales.

Vela (2017) sostiene que al momento de que el fiscal en etapa de instrucción penal por despojo, acuden a los mecanismos legales busca restituir de inmediato el bien inmueble al agraviado, sin necesidad de esperar para recuperar su bien inmueble la conclusión del proceso, con la finalidad de poder recuperar el bien usurpado se busca acudir a los mecanismos legales correspondientes como la jurisprudencia, de hecho al hablar el cese se aprecia que el instructor si cuenta con la facultad de poder restituir el bien si en caso se demuestra dicho derecho, sea este urbano o rural. Pero es tan poco clara la ley de rito que al momento de su aplicación ello se da forma parcial, concluyendo que es claro que existe jurisprudencia al respecto el problema que cuando el fiscal decide aplicarlo ello termina favoreciendo al abogado de la defensa, por lo que son mas las trabas legales que se presentan que el beneficio que se pueda obtener para la víctima del delito de usurpación que el beneficio por ello.

Salazar (2018). En su investigación nos habla sobre las causas y factores que generaban las usurpaciones dentro de estas comunidades, concluyendo que dicho ilícito se generaba por el desconocimiento de las leyes, autoritarismo por parte de sus autoridades, ambiciones personales, avance de la parroquia por presión de los dirigentes, desinterés de sus autoridades por revanchismos, debido a ello se generó abusos por parte de sus autoridades sus representantes y las juntas directivas del Campesinado generando la apropiación ilegal de inmuebles posesiones ilícitas, generando daño económico y psicológico a las víctimas.

Los antecedentes nacionales son los siguientes:

Benancio (2018) La investigación se desarrolla tomando en cuenta los plazos de la investigación preliminar y su incidencia en los procesos de usurpación, sobre el plazo razonable en La investigación preliminar y la persecución de los delitos de usurpación, y como la dilatación de los plazos en esta etapa de la investigación conllevan consecuencias en la persecución del ilícito penal para los investigados y los agraviados, por las fiscalías provinciales penales corporativas del distrito judicial de huánuco, 2017. Mediante el análisis e interpretación de los resultados en donde se aplicó el diseño no experimental descriptivo correlacional, con lo que se concluye que los representantes del ministerio público no cumplen con los

parámetros doctrinarios y objetividad del principio acusatorio por que sumado a la dilación confunden el proceso penal con uno civil bajo la premisa de la errónea interpretación de la documentación requerida para el ilícito de usurpación.

Rodríguez (2020). en su investigación donde se trazó como objetivo general analizar la eficacia del delito de usurpación de terrenos eriazos a partir de la vigencia de la Ley N°30076 considerando la normativa vigente tomando en cuenta la sanción que aplica la legislación penal peruana. La cuales son aplicadas para hacer frente a la lucha contra la usurpación de terrenos eriazos, y a su vez de evaluar si cumplen con sus objetivos y finalidades. Ahora bien, metodológicamente hablando, del desarrollo de la investigación de tipo explicativa y descriptiva, con un diseño de campo no experimental. Concluyendo que el delito de usurpación constituye un problema político, social de primer orden, que exige que nuestra legislación a través del estado pueda implementar medidas para poder disminuir el ilícito en nuestro país, brindar herramientas con la finalidad de que los operadores justicia actúen eficazmente contra el delito de usurpación.

Ante lo planteado cabe mencionar que la prognosis de la pena y la tipificación actual no ha logrado dar resultados preventivos ni disuasivo sobre la comisión del delito, por ende no se está combatiendo en la actualidad a la comunidad criminal que a diario incrementa su accionar delictivo, ante lo planteado, cabe destacar que, la tipificación del delito de usurpación y sus agravantes a la fecha no han logrado tener un efecto preventivo ni disuasivo alguno, ni mucho menos ha logrado combatir la acción delictiva de la usurpación agravada a la comunidad de los criminales que procuran la comisión de este hecho delictivo.

Pretel (2019). plantea en su investigación y tiene como finalidad y objetivo determinar de qué manera el derecho de propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación, de la misma forma se buscaba poder entender de que manera el estado peruano protege a los comuneros de la comunidad de Aucallama frente a los delitos de usurpación agravada de sus tierras y de la destrucción de linderos territoriales, concluyendo que se vulnera la autonomía de propiedad comunal a través del delito de usurpación que es cometido ejerciendo violencia; y la normativa vigente en muchos casos no ampara a los comuneros en defensa de sus propiedades, en vista que cuando inician su defensa posesoria

se inician una serie de conflictos al ser despojados de sus tierras comunales perdiendo la autonomía de la propiedad comunal, al ser despojado de su propiedad el legítimo propietario.

Valqui (2021). En su investigación se ha dirigido a determinar la eficacia en el proceso de usurpación en agravada en el ministerio público de Trujillo, donde el ilícito tiene un alto índice y la tasa delictiva viene en incremento constante, nuestra normativa no se encuentra a la altura de la realidad en combatir la delincuencia, produciendo con ello incongruencia en la lucha de los operadores jurídicos, como lo que ocurre en las sedes policiales etapa inicial y de suma importancia donde se recaban los medios probatorios y diligencias necesarias para esclarecer los hechos en coordinación con el ministerio, quienes no cumplen su función de forma integral y solo participan de forma intermitente ya sea por la carga laboral o decisión personal sumado a ello la poca capacitación de policía quienes en muchos casos no reciben las denuncias por no contar con la documentación adecuada de propiedad y solo acreditan posesión, indicando que no es suficiente para la denuncia, y los procesos donde se logra presentar la denuncia las diligencias se llevan a cabo, muchas de ellas sin la presencia del representante del ministerio público, por lo se desarrollan las diligencias de forma ineficaz favoreciendo al investigado.

Calsin (2019). En su investigación analiza un expediente penal regulado y sancionado en los Art. 202 y 204 CPP. De donde se puede interpretar que el ilícito se comete cuando se actúa bienes o propiedades ajenas, diferenciándolas de los delitos contra el patrimonio que tienen diferentes características, en este entender se realizó un análisis constitucional, doctrinario y jurisprudencial sobre el delito de usurpación, el despojo de la posesión mediante violencia y con la intervención de dos o más agentes. El método de la presente investigación es el método cualitativo, analítico-dogmático. Concluyendo que la finalidad del derecho penal tiene una finalidad de ultima ratio, la represión ante la lesión de los bienes jurídicos tutelados, para lograr ello se tiene sobrepasar por el principio de inocencia que asiste al investigado, en la presente investigación el bien jurídico tutelado es la perturbación en el ejercicio de la posesión de la agraviada, lo que se analizó es que existen dudas en que se haya perturbado o no el bien inmueble, en vista

que no queda claro si ostentaba o no la posesión la agraviada del bien usurpado ya que para la demostración del ilícito resulta de suma importancia si la agraviada debe encontrarse antes del despojo en una situación de hecho y ejercicio de la posesión del bien por lo que la actividad probatoria está enfocada en determinar si ostentaba o no la posesión antes del despojo.

La presente investigación cuenta como primera categoría con la Dogmática penal y como segunda usurpación agravada.

Primera categoría Dogmática Penal.

Según afirma Roxin: "La dogmática jurídico penal es la disciplina que se ocupa de la interpretación, sistematización y elaboración y desarrollo de las disposiciones legales y opiniones de la doctrina científica en el campo del Derecho penal". De lo manifestado podemos considerar que la dogmática penal cumple con un rol muy importante dentro de la interpretación del derecho penal, es que su contenido comprende el estudio de premisas y problemáticas que se puedan generar en la aplicación, no solo en interpretación sino a un más importe en misma aplicación.

Objetivo: El Derecho Penal podemos decir que comprende en el conjunto normas jurídico penales. El presupuesto para su aplicación es el delito y, su consecuencia es la pena o medida de seguridad. Además, se establece una responsabilidad civil derivada del delito.

Célebre es la definición que dio Von Liszt, para quien el derecho penal es el "conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian al crimen como hecho y a la pena como legítima consecuencia".

Es lo que se conoce como "Ius Puniendo" o Derecho del Estado por lo que entendemos como la facultad de poder a castigar o sancionar. Con la que cuenta el estado de crear o aplicar las sanciones para los ciudadanos que infrinjan las normativas vigentes conocidas como normas jurídicas penales.

Fernández Carrasquilla menciona que el derecho penal subjetivo se entiende como la facultad que se obtiene por la soberanía estatal el cual puede ser modificado dependiendo a las circunstancias del momento y dependiendo de la situación se le

puede dar diferentes formas. Con la potestad que ostenta puede ser una potestad represiva momento legislativo, una pretensión punitiva, momento judicial, o una facultad ejecutiva -momento ejecutivo o penitenciario.

Al respecto, Jescheck y Weigend sostienen El núcleo duro de la Ciencia del Derecho penal es la Dogmática penal (...). Esta parte de la ley penal como su base y límite, pone de relieve su contenido conceptual y construye sus proposiciones jurídicas, ordenando el material jurídico y trata de encontrar nuevos caminos en la formación de conceptos penales.

Dogmática Jurídica

Hablamos de la disciplina, cuyo método se basa en la de complejos sistemas de carácter formal, entendiéndolo por ello como la dogmática jurídica, siendo el significado como lo señala la RAE, una proposición que se asienta por firme y cierta, como principio innegable. Pues bien, tales dogmas han de extraerse del contenido de las normas jurídicas positivas, utilizando la abstracción, y siguiendo una serie de operaciones lógicas que otorgan a la dogmática jurídica un carácter eminentemente sistemático; es decir, estudia el contenido normativo de las leyes, de todo un sistema jurídico o de sectores concretos de cada sistema jurídico.

Es aquella disciplina que tiene por objeto de estudio, no solo el Derecho Penal positivo vigente, sino que tiene un contenido más amplio y plural en el que se integran las cuestiones jurídicas del Derecho Penal, es decir, los dogmas o axiomas en los que se encuentra fundamento las disposiciones legales que se aplican a un caso por el intérprete.

La dogmática penal es el núcleo de ciencia penal y tiene la misión de desarrollar y explicar el contenido de las reglas jurídicas en su contenido de forma sistemática. La dogmática penal desempeña un papel esencial en la construcción de un sistema penal.

Ese sistema penal no está cimentado solo en las normas penales vigentes, sino en la formulación y refutación de teorías que argumenten y expliquen el fundamento de las decisiones doctrinales y judiciales que van a conducir a aplicar una determinación legal a un caso concreto. La dogmática penal crea un sistema como modelo que permita la explicación y elaboración del material jurídico con vistas a

un mejor conocimiento de ese material jurídico y asegurarla objetividad en su aplicación al caso concreto.

Consiste en la interpretación y sistematización del Derecho penal mediante el análisis de la ley y la producción doctrinal y jurisprudencial; dicha actividad derivará en la construcción de un sistema penal con pretensiones de validez general que explique el delito y los elementos que lo conforman, aquellos que permiten imputar objetiva e individualmente a un sujeto una conducta delictiva. Su importancia reside precisamente en su carácter instrumental, pues brindará al intérprete de la norma las claves para encontrar soluciones satisfactorias a los problemas que plantea cada caso.

La elaboración dogmática del delito debe estar impregnada de referentes externos, de valores que trascienden a la ley penal, de modo que los diversos elementos que conforman la estructura del delito respondan a la protección de bienes jurídicos desde parámetros constitucionales y de la teoría de los DDHH. La herramienta que permite que la construcción del delito sea permeable a esas valoraciones es la denominada Política Criminal.

Ahora bien, dado que la “legislación penal” es el objeto de estudio resulta innegable que esta constituya un “dogma(s)” que no admita discusión como “entidad lingüística pasible de análisis”; efectivamente, la expresión dogmática penal no debe ser entendida como creencia indiscutible, sino como estudio de un “objeto legal” claramente delimitado por el saber jurídico penal.

Efectivamente, la ciencia del derecho penal fragmenta o separa una parte de la realidad jurídica, concretamente selecciona de forma pre interpretativa el “enunciado(s) legislativo(s)” y lo sitúa descriptivamente como materia o fenómeno de estudio.

Empero, la labor dogmática penal no se agota en identificar el “objeto de estudio” toda vez que la legislación penal es apenas una imagen incompleta del saber jurídico penal que evidentemente no se reduce ni por asomo a los textos legales, por el contrario, estos requieren una serie de procedimientos a seguir para el mejor estudio del objeto.

Concepción jurídico penal (paradigma jurídico, concepción doctrinaria, postura jurídica, concepción dogmática)

Para empezar, la labor dogmática no es una actividad ideológicamente neutra. En efecto, en la práctica, el intérprete del texto penal busca y orienta al entendimiento de la ley penal; por lo general, la postura acusatoria, defensiva o decisoria del operador determina, consciente o inconscientemente su concepción penal sobre el “objeto de estudio”.

La expresión “dogma” expresa un sentido inequívoco respecto a una proposición entendida como cierta. Sin embargo, la dogmática jurídico penal, es una ciencia cuyo enfoque principal está dirigido a la solución de un determinado problema jurídico cuyo límite de interpretación y resolución se encuentra circunscrito a la ley. El principal estudio de la dogmática penal es la norma jurídico-penal.

Conforme afirma Roxin: “La dogmática jurídico penal es la disciplina que se ocupa de la interpretación, sistematización y elaboración y desarrollo de las disposiciones legales y opiniones de la doctrina científica en el campo del Derecho penal.

De lo expresado podemos apreciar que, la dogmática jurídico-penal cumple un papel determinante dentro del Derecho Penal, y es que, su contenido está dedicado al estudio de las premisas problemáticas del Derecho Penal, no solo interpretando o sistematizando, sino también, expresando su forma de aplicación a la realidad.

Según, Jescheck y Weigend, para ellos la dogmática es el núcleo duro de la ciencia del derecho penal, la parte de la ley penal como su base y límite, pone de relieve su contenido conceptual y construye sus proposiciones jurídicas, ordenando el material jurídico y trata de encontrar nuevos caminos en la formación de conceptos.

Para Ambos autores la dogmática penal genera aportes de suma importancia mediante el conocimiento jurídico trascendente cuya investigación forma la médula central del Derecho Penal.

Por ello se considera que el aporte que realiza la dogmática penal puede garantizar en la medida de lo posible los resultados más acertados en etapa judicial, y de un enfoque hacia la sociedad busca garantizar los derechos de todo justiciable, ya que

su aplicación radica en el razonamiento dogmático intelectual de cada caso en particular.

Si se llegare a positivizar todo contenido dogmático, esto podría llevarnos al error de la aplicación de la potestad punitiva del Estado de forma arbitraria. En ese sentido, la dogmática jurídico penal, ofrece entre muchas otras una seguridad jurídica.

La dogmática penal es una disciplina o una ciencia

Se sostiene que la dogmática penal es una disciplina en tanto funge de instrumento para alcanzar un determinado objetivo. Para, Manuel Atienza describe el siguiente procedimiento que sigue la dogmática penal: se plantea un problema, se examinan las soluciones propuestas previas, se indican los errores de dichas soluciones anteriores, se sugiere una nueva solución y, se concluye con la justificación. Además, el fundamento del trabajo de un dogmático radica en la solución de problemas prácticos, de modo que, Atienza toma a la dogmática como una técnica para alcanzar tal fin y, justamente sería eso lo que expresaría su naturaleza como disciplina.

En actualidad, la mayoría de autores consideran que la dogmática jurídico penal es una ciencia al igual que sostiene Silva Sánchez: “la ciencia por excelencia del Derecho Penal” y que, como tal, debe cumplir con ciertas particularidades como un objeto de estudio, método, entre otros.

En esta misma línea García Cavero, sostiene que La dogmática jurídico penal constituye precisamente una ciencia hermenéutica, en la medida que su objeto es la comprensión del Derecho Penal, y su cientificidad se sustenta en que procura de la obtención de mayor conocimiento sobre la correcta imputación jurídica sobre un determinado ilícito acorde a la normativa vigente penal.

De ello se desprende que, la ciencia de la dogmática penal no es una basada en un concepto rígido y desfasado, sino que, teniendo como estudio la norma jurídico penal, se utiliza el método hermenéutico para solucionar conflictos que pudieran presentarse en el avance del Derecho Penal a través de la inducción y la abstracción para una sistematización que colabore con encontrar la solución del problema (por ejemplo, “la teoría del delito”). Esta labor de la dogmática no es

ilimitada, sino que tiene al ordenamiento jurídico como linderos de su estudio tomando en cuenta todas las herramientas que se pueda proporcionar la dogmática penal. Sin perjuicio de lo anterior, no es un error referirse a la dogmática penal como una ciencia y distinguirla radicalmente de una disciplina, en vista que de un aspecto genérico se puede sostener que toda ciencia es una disciplina, pero no lo contrario, (Ibid pag. 51)

La función de la dogmática penal

La función principal que cumple la dogmática penal es la de brindar seguridad jurídica garantizando los derechos fundamentales de toda persona. Esta función principal se desarrolla en otras tres subfunciones, las cuales son: la función de previsibilidad, la función de temporalidad y, la de corrección. En la misma medida, la dogmática penal brinda una doble colaboración o soporte conocidas como: “la ayuda judicial”, y “la ayuda legislativa”. Cuando hablamos de la primera, ésta hace referencia a la interpretación y sistematización de disposiciones legales, mientras que, en el segundo caso, se habla de la elaboración y desarrollo de ello.

Respecto a la ayuda judicial, se destaca la función principal que realiza la dogmática penal podemos hablar del aporte que realiza Gimbernat, quien nos habla desde el punto de vista de la “previsibilidad”, porque, mientras más se abandone la ciencia, tanto más caerá la administración de justicia en cuanto a sus decisiones en la inseguridad e incoherencia.

como bien apunta Von Lizst. Quien nos habla desde un enfoque (soluciones judiciales previsibles), se hayan dos tesis: la tesis normativa y, la tesis empírica; la primera responde a razón de la previsibilidad de las resoluciones judiciales, en el sentido que, la dogmática penal impulsaría el principio de legalidad. La segunda tesis, por su parte, sostiene que la dogmática penal trae consigo concretamente soluciones judiciales previsibles materializadas.

También se tiene que tomar en cuenta la subfunción consiste en la “coherencia” la cual se desarrolla desde un punto de vista de la periodicidad, que a través del tiempo se pueden presentar diversas falencias.

Segunda categoría Usurpación agravada

Tipificado en nuestra legislación en el Art.202. y como agravante en el 204. Inc.4. del código penal peruano, y como prognosis de pena se consideraba de uno a tres años, considerando las siguientes modalidades: alteración de linderos, al apropiarse de todo o parte de un inmueble, destruyendo o alterando los linderos de este. Esto muchas veces se da mediante violencia, amenaza, turbar la posesión de un bien inmueble, el mismo sufrió una modificatoria mediante Ley número 30076, del 19 de agosto del 2013, incrementando la prognosis de la pena de 2 años a 5 años, en lo supuesto hecho sancionado: ilegalmente ingresar a un bien inmueble, mediante actos ocultos, en ausencia del poseedor con precauciones para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan el derecho apoderarse.

El bien jurídico: Lo protegido por nuestra normativa es la posesión.

Elementos del Tipo: Para la consumación del Delito Usurpación, se tiene que llevar a cabo el despojo de la posesión, que a su vez exista el ánimo de perjudicar al verdadero propietario, donde llega su cometido por uso de la fuerza. (Villavicencio, 2014, p., 592b).

Configuración: Cuando exista el fin de la persona que de algún modo logra su cometido de desposeer el bien.

Las Modalidades de turbación en el despojo son generados con la base de la violencia y amenazas, mediante los siguientes factores, por lo común la violencia recae sobre alguna persona, descrito mediante fuerza física, con la finalidad de amedrentar y doblegar al posesionario (Villavicencio, 2014, p.592c).

La usurpación consiste en la desposesión de un bien inmueble, sin tener ningún título sobre el bien, esto se da mediante el uso de armas para despojar al posesionario y apoderarse de su bien inmueble para sacar provecho ilegalmente (Villavicencio, 2014, p.592a).

según Alva (2016), apropiación del bien ajeno lo ajeno, es un ilícito que se comete mediante la violencia amenaza e intimidación de un bien inmueble o derecho real ajeno. Nuestra legislación la contempla dentro de los ilícitos contra el patrimonio con la modalidad de usurpación agravada.

Según Guerra. Menciona que se entiende como usurpación a la apropiación de la propiedad privada o posesión utilizando para ello los mecanismos considerados como delito de usurpación contenida en la normativa vigente el cual genera un gran impacto socio económico y cultural de carácter negativo en la población tomando en cuenta como agravantes cuando el ilícito se comete en terrenos del estado, donde el estado realiza la mayor énfasis en la recuperación de estos terrenos por lo que existe mayor presión para los operadores jurídicos como fiscales y jueces.

Podemos considerar que el estado no da la misma importancia en la resolución de los procesos por usurpación privados o comunales a pesar que también usurpar un terreno de una comunidad se considera como agravante al similar que los terrenos del estado sin embargo no se brinda el mismo tratamiento a estos procesos sumado a ello la decidía de las autoridades y la frágil normativa que se encuentra en nuestra legislación contribuyen a que estos procesos se archiven.

Quispe et ál., (2019) consideran cuando se arriba el tema de usurpación de bienes inmuebles, estamos frente a un tema álgido para la sociedad y preocupante, por lo que en muchas ocasiones existe limitaciones para realizar su defensa y hacer respetar su propiedad o posesión por la desigualdad social y la pobreza que si algunas viviendas se encuentran ocupadas nos enfrentamos a un problema muy profundo porque, en muchos casos, se relaciona con situaciones de pobreza y desigualdad social lo que significa que si bien algunas pueden iniciar acciones para recuperar lo usurpado sin embargo existe una gran parte que no lo puede hacer por no contar con los recursos necesarios para ello.

Según Baudrit no se debió de otorgar los terrenos de forma gratuita se tenía que realizar mediante adjudicaciones, pero se tenía que hacer de forma onerosa por lo que no está de acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 838. A raíz de ello se excluyó el pago por adjudicación de los terrenos comunales lo que género que estas comunidades no pudieran progresar por no recibir ningún pago para mejoras de las comunidades y desarrollar la comunidad a nivel social y económico por ende mejorar las condiciones de sus habitantes.

Para el autor no se debió de generar este decreto legislativo que envés de dar una solución a la problemática de las comunidades campesinas generaron que se entregaran extensiones de terrenos sin realizar cobro alguno, hecho que género que no tuvieran ingresos lo cual se traduce en el desarrollo como comunidad, al no tener ingresos económicos no pudo desarrollarse de forma adecuada a pesar de contar con diversos recursos naturales, en la actualidad por podemos sumar la mala administración de los pocos recursos y la venta indiscriminada de los terrenos que ha generado incertidumbre Jurica en vista que existe dos tres ventas del mismo terreno, sumado a la decidía de las autoridades todo ello a contribuido que se incremente el ilícito penal de usurpación agravada dentro de la comunidad.

Esta situación es aprovechando por personas inescrupulosas quienes se hacen pasar y asumen ser propietario de los terrenos y por la necesidad de un techo es que son sorprendidos porque al final se dan cuenta que el terreno que adquirieron mediante compra venta de acciones y derechos y no les correspondía, sumado a ello autoridades que laboran en la administración publica colaboran para que se den estos ilícitos penales, otorgando documentación cuando no les corresponde aceptando pago de arbitrios incluso de diferentes personas del mismo predio todo ello con la finalidad de obtener un beneficio económico (Matos, 1987, p.37).

Alva (2016), entiende que la usurpación es la apropiación con violencia y con intimidación de un bien que no es de tu propiedad o bien derecho real ajeno, el cual se encuentra en nuestra legislación dentro los delitos contra el patrimonio bajo la modalidad de usurpación agravada, y se encuentra tipificado en el Art. 202 y 204del CP.

Gálvez y Delgado (2011), manifiestan que los índices mas altos en este ilícito penal se dan en las comunidades donde los terrenos o propiedades no están habitados permitiendo que puedan ser despojados de sus posesiones sin el uso de violencia intimidación entre otros, lo que imposibilita la recuperación en vista que no se dan los elementos y características para ser considerado o tipificado como delito de usurpación a pesar de que ingresaron de manera ilegítima, utilizando este vacío de nuestra legislación en favor suyo, siendo

urgente implementar la normativa adecuada para combatir esta situación real en nuestro país. (2011, p.1158).

En nuestro país, la extensión de terrenos comunales no es ajena a la realidad internacional donde existe grandes extensiones de terrenos comunales, donde las cifras más recientes sobre los terrenos bordea el 49% de la superficie total del territorio peruano, y todas estas áreas son manejadas bajo la normativa comunal, y de estas extensiones seiscientos mil kilómetros falta formalizar con el otorgamiento de sus títulos de propiedad los cuales se encuentran pendientes.

Alcalde (2017). Existe una sanción rigurosa el delito de usurpación en algunos casos, concluyendo que la sanción se da de forma rigurosa cuando existe destrucción de los linderos y donde en la acción de cometer el ilícito penal se da por destrucción y con violencia existe una sanción consistente conforme lo establece la normativa, en los casos donde no existe estos presupuestos mencionados se consideran atenuantes debido a ello se generando que la sanción penal se más benévola.

Derecho sobre propiedad de la tierra.

Se entiende como el uso y disfrute sus recursos naturales. derecho a la propiedad en forma jurídica o consuetudinaria, entre personas, en cuanto individuos o grupos (comuneros), tomando en consideración todos sus recursos naturales, como el agua los árboles. Su regulación, nos permite e implica de qué manera podemos ser amparados y podemos acceder a nuestros derechos conforme lo ampara nuestra carta magna en el Art. 70, y los derechos que se pueden desprender a través de ella como los de uso disfrute controlar y transferir la tierra, así como las pertinentes responsabilidades y limitaciones. En otras palabras, podemos determinar el uso de nuestros recursos en ella y definir durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias (Martín, 2016, p. 162).

La comunidad campesina de Jicamarca se encuentra debidamente inscrita desde 1929 en registros públicos con numero de partida 11049870, a pesar de ello en la actualidad no respetan su extensión territorial que abarca un total 100,041 hectáreas la cual sufrido cuyos limites y linderos se encuentran debidamente inscritas en la partida, cuyos limites son naturales se encuentra limitada con una sequia principal y sequia auxiliar en muchas partes de su perímetro, a pesar de

ello en la actualidad se encuentra dentro de una inseguridad jurídica debido a que se interrumpió en año 1995, las juntas directivas mediante elecciones generales conforme lo señala la ley de comunidades campesinas (24656).

A partir del año 1995 existen inscripción de juntas directivas Judiciales que han gobernado por mas de veinte años han pasado mas de 10 juntas ninguna de ellas con periodo concluido, asambleas judiciales inscritas mediante simulaciones donde se presentaban 20 a 30 personas para lograr su asamblea y lograr su inscripción con el apoyo de jueces que se prestaban a realizas estos actos irregulares de forma totalmente extraña se lograron inscribir las compras ventas realizadas por estas juntas judiciales, lo que resulta totalmente extraño es que junto con la inscripción de estas juntas judiciales se inscribió el estatuto de la comunidad Campesina de Jicamarca en la partida 1953613 de registros publicas partida de personas jurídicas.

Dicho estatuto se encuentra en registros públicos donde claramente se establece las reglas bajo la cual se tienen que desempeñar y regir estas juntas judiciales en el artículo sexagésimo octavo, figura claramente que para realizar los contratos y demás instrumentos por los que se obligue la comunidad, estos documentos tienen que ser suscritos conjuntamente con el tesorero de la comunidad, lo extraño que se lograron inscribir las compras ventas y las juntas judiciales en registros públicos SUNARP, solamente con la firma del presidente sin tomar en cuenta al estatuto que establece que también tiene que ser autorizado por el tesorero por lo que estas compras ventas debieron de ser tachados por no cumplir con lo establecido en el estatuto de la comunidad.

Esta situación se puso al descubierto en el año 2019, cuando nuevamente una junta Judicial presento para su inscripción la señora Emma Bravo Fuerte, como ya se había destituido a la jueza de paz Margarita Isidro Ríos quien autorizaba estas asambleas judiciales, por lo que registros públicos por primera vez observa el estatuto y genera una tacha de oficio por no cumplir con estatuto donde también figura que la asamblea tenía que autorizar al tesorero también detalle que no consideraron en dicha asamblea judicial realizada para su inscripción, sumado ala irregularidad de sus autoridades que nunca tuvieron intenciones de administrar la comunidad sino su única fin era depredar y realizar cuantas ventas fueran sin

importan que los terrenos ya habían sido adjudicados a sus comuneros por lo que aparecieron dos tres propietarios de un mismo terreno.

sumado a ello se encuentra la intromisión de las municipalidades donde corresponde la jurisdicción de la comunidad campesina, quienes no respetan que se tratan de terrenos privados ofrecen los terrenos a asociaciones que lotizan sin tener ninguna documento que respalde el terreno, su forma de engañar a los que se encuentra en busca de terrenos es que realizan su junta directiva ello lo inscriben en registros públicos generando una partida en registros públicos.

Cuando la gente se acerca a las oficinas de estas asociaciones les dicen si tienen duda vayan i revisen se encuentra inscrita en registros públicos la asociación y también estamos inscritos en la Municipalidad, por lo que la persona que pretende adquirir se acerca a la Municipalidad y a registros públicos y encuentran que la asociación efectivamente se encuentra inscrita, y ello terminan comprando un lote por un monto de 10,000.00 soles aproximadamente, sin percatarse que los que lo vendieron el terreno entraron usurpando el terreno de que la asociación se encuentra inscrita pero no el terreno siendo estafados, todos estos hechos generan inseguridad jurídica, y han contribuido al incremento de los delitos de usurpación agravada, sumado a que los operadores jurídicos no consideran su documentación de los comuneros oriundos.

Por otro lado las áreas urbanas, existiendo asociaciones que se dedican a usurpar terrenos y al tráfico de estos terrenos quienes transfieren estas propiedades sin ser ellos los propietarios de esta forma se da el inicio de este ilícito frente a la decidía de nuestras autoridades, sumado a la pobre sanción que se da a los ilícitos penales. (Shanee et ál., 2015).

Para Gonzales quien menciona la propiedad dentro de la Comunidad Campesina y las consecuencias en el desarrollo comunitario, y a su vez a realizado diferentes entrevistas con la finalidad de ver la importancia de la comunidad en el sostenimiento de los recursos naturales con ello ver el derecho individual y colectivo del uso de terrenos comunales. Por ende analiza la aplicación la ley de tierras N° 26505, la cual establece el derecho sobre el uso de tierras comunales de forma individual o colectiva, concluyendo con la investigación que el derecho

de propiedad en las comunidades campesinas, y su repercusión en el desarrollo comunitario. Van de la mano para el desarrollo de las comunidades (2014, P.45)

Huamán (2018) En su investigación menciona y recoge opiniones de expertos para entender la responsabilidad de las comunidades sobre la sostenibilidad de los recursos naturales, en tanto derecho individual y colectivo sobre el uso de la tierra, llegando a la conclusión que la ley 26505, tiene como finalidad extinguir las organizaciones comunales para implantar y facilitar la venta de terrenos comunales y a si pasar a un sistema de propiedad privada. Poniendo en riesgo la protección que tienen las Comunidades Campesinas en el extremo del acceso a sus recursos naturales y minerales, y su interpretación a la luz de realidades concretas en que las comunidades adjudican tierras para uso de la explotación de los recursos naturales por entidades económicas privadas.

III.METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de Investigación

Como diseño entendemos al abordaje en general el cual se llegara a utilizar para el proceso de investigación, para la presente investigación se aplicara la teoría fundamentada, el cual no permitirá abordar de forma amplia el proceso del fenómeno del estudio el cual se desarrolla de la recolección de datos empíricos a datos específicos.

En consecuencia, Teoría Fundamentada dogmática, jurisprudencial ya que a través de ella abordaremos la explicación general con respecto al fenómeno de investigación; es decir, de cuál es la valoración que se efectúa respecto al derecho fundamental e igualdad en el derecho de propiedad o posesión. en la usurpación de Terrenos en la Comunidad Campesina de Jicamarca, Así mismo las teorías que se generarán mediante este diseño surgirán de los datos que se habrán obtenido en la investigación (Hernández, et ál, p. 496).

Tipo de estudio De otro lado, es preciso acotar que la investigación aplicada emplea los conocimientos teóricos y los convierte en conocimientos prácticos, que busca resolver problemas en busca de mejorar las condiciones sobre sobre los temas planteados en las investigaciones el tema de investigación.

El diseño de trabajo es el abordaje general que aplicara a la investigación. (Hernández, et.ál, p. 470).

En la presente investigación se da mediante el método inductivo, el cual se acomoda a la presente investigación conforme lo señala Tamayo, que al haber dado a conocer la existencia de un problema en tal sentido se da a conocer de lo particular a lo general, basándose a lo particular por ser un conjunto de procedimientos a seguir (Tamayo, 2013, p. 35b).

Alcances de la investigación; es descriptiva correlacional ya que va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o de establecimiento de relaciones entre conceptos, sino busca responder porque se relaciona dos o más variables. (Hernández, Fernández, Baptista, 2014 p.92)

Asimismo, esta investigación está orientada a la comprensión respecto a fenómeno de la aplicación de la dogmática en la comisión de usurpación en los terrenos comunales desarrollado en la comunidad campesina de Jicamarca.

Al respecto López (2012) señaló que “tiene como objetivo describir e interpretar la realidad Comunidad de Jicamarca respecto a la usurpación [...] considera a la persona como aporte y se construye a partir de lo subjetivo”.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Formulación del problema.

Subcategorías: 1. La función de la dogmática penal es garantizar la seguridad jurídica resguardando los derechos fundamentales de las personas, ello como función principal, dentro de ella se dan tres sub funciones como la función previsibilidad, la función de temporalidad y, la de corrección. Para Von Lizst la dogmática penal brinda su aporte en el aspecto judicial mediante la interpretación y sistematización de las disposiciones legales, y la ayuda legislativa habla de la elaboración y desarrollo de ello.

Aplicación de la Dogmática la ciencia penal en los últimos 200 años, ha buscado, tener un sistema que permita la aplicación del derecho tratando de evitar las arbitrariedades por parte de los jueces, para ello un método que se ha desarrollado un modo lógico y viene de la mano con la importante función garantizadora de la dogmática penal, mediante la aplicación de un método de análisis jurídico, que trabaja extrayendo de la ley positiva los "conceptos" implícitos en ella y luego los desarrolla de un modo lógico para establecer "reglas" más precisas que guíen al juez en la decisión concreta.

Desconocimiento de la Dogmática penal, ello podemos abordar desde la importancia que brinda su aplicación, con lo que podemos encontrar soluciones cuando la norma no es clara o no o su interpretación se presenta de forma ambigua, hecho que termina perjudicando a los justiciables, lo que resulta mas perjudicial es aplicar la dogmática penal de forma errónea o simplemente no aplicarla como se puede tomar en consideración en la presente investigación donde a los comuneros se les evalúa y sanciona con nuestras normas lo cual resulta perjudicial para ellos, en vista que la gran mayoría no cuentan por ejemplo con documentación para realizar una defensa idónea de sus propiedades. Por solo

contar con constancias de posesión y con adjudicaciones con lo cual dentro de la comunidad campesina bastaría para acreditar su propiedad y es respetado como tal por los comuneros sin embargo cuando realizan sus denuncias no tiene valor sus documentos, a pesar que existe jurisprudencia que indica que para los pobladores de una comunidad campesina se tiene que aplicar primero el derecho consuetudinario conforme lo expresa la CASACIÓN N° 515-2017, PIURA. Art. 2.

La falta de saneamiento de sus propiedades y posesiones atreves de los tiempos, no permiten realizar las defensas de sus tierras como propietarios y solo pueden hacer la defensa por la posesión, a pesar que nuestra normativa vigente no exige la inscripción obligatoria, todo ello ha generado que exista un tráfico de terrenos indiscriminado y en muchos de estos casos los usurpadores utilizan armas de fuego para ingresar a posesionarse o utilizan las amenazas sobre los poseedores y sus familias.

Aprovechándose de esta realidad es que entran a usurpar los terrenos y venden a una o dos o hasta tres veces el mismo terreno generando una incertidumbre en los comuneros, los cuales no cuentan con un respaldo de los operadores jurídicos como las comisarías y fiscalías en primer orden generando serias dudas sobre nuestra doctrina Jurídica, y sus autoridades frente a estos hechos, los comuneros se ven vulnerados a pesar de contar con su documentación, para nuestras autoridades no demuestran propiedad y para la inscripción cuando buscan formalizar e independizar en Registros Públicos ponen una serie de trabas a pesar que ya ganaron su derecho en vía judicial, no les permiten su inscripción este hecho contribuye a que este ilícito penal siga en incremento y genere inseguridad jurídica y no pueden realizar la defensa de sus propiedades.

¿De qué manera la dogmática penal afecta en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021?

En la actualidad se observa un problema que viene aquejando a los Comuneros y poseionarios que viven dentro de la Comunidad campesina de Jicamarca, como consecuencia del tráfico de terrenos y usurpación debido a la inseguridad existente por situación actual que viven la presente investigación se realizo abarcando entre los periodos comprendidos en los años 2018 y 2021 de los hechos relacionados con el tema de investigación en la Comunidad Campesina

de Jicamarca, lugar donde se enfoca el tema a desarrollarse en la presente investigación del tráfico de terrenos en la comunidad campesina de Jicamarca y el daño social que genera estos ilícitos penales respecto a la aplicación de la normativa vigente. Respecto a la aplicación de la dogmática en los procesos de usurpación encontramos que existe dogmática aplicable para las comunidades campesinas como la casación 505-2017- Piura, desarrollado en la segunda sala penal, a si como en el Tribunal Constitucional en la STC número 02765-2014- PA/TC, fundamento 76, nos menciona sobre la aplicación del Art. 18 del código penal, y para cuando los ilícitos ocurren en ella, la vulneración sucede por desconocimiento, de los operadores jurídicos.

En la siguiente investigación se aplicó el enfoque cualitativo, el que permitió realizar el estudio iniciando de lo particular a lo general nos permitirá disgregar la información en varias partes teniendo el mismo valor cada una de ella donde se analizó sobre la influencia que tiene la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada en la comunidad campesina de Jicamarca, así mismo se utilizó nivel básico, a su vez se utilizara la teoría fundamentada la cual nos permita investigar de lo empírico a lo específico y a través de ella se podrá analizar el fenómeno de investigación planteado

En resumen, la investigación ejecutada buscará analizar las entrevistas realizadas a especialistas del derecho, entre los que destacan los profesionales miembros de los órganos encargados de los jueces Penales.

Categorías son aquellas las cuales permiten medir las variaciones que se puedan apreciar. (Sampieri, Fernández, Baptista, 2014, p.92).

Operalización resulta de la categoría para poder obtener otros términos con la finalidad de medir y comprobados Se desprende de la variable para poder indicar otros términos que pueden ser comprobados y medidos (Hernández, Fernández, Baptista, 2014, p.211).

3.3 Escenario de estudio

Según Balcazar, et al (2013) se entiende como escenario de estudio al espacio donde se realizara la recolección de datos para el trabajo de investigación, lugar donde se desarrollara la investigación. En presente caso el escenario se da en los operadores jurídico como juzgados y fiscalía donde se ventilan los

procesos de usurpación agravada de los comuneros de la comunidad campesina de Jicamarca, quienes podrán ofrecer información sobre la investigación.

Se debe tener en cuenta el ambiente físico o entorno, describiendo tamaño, arreglo especial o distribución, señales, accesos, un elemento muy importante son nuestras impresiones iniciales

El estudio se realizará en la jurisdicción de la comunidad Campesina de Jicamarca, y los Juzgados penales, y fiscalías de la Corte Superior de Justicia de Lima.

3.4 Participantes

Los sujetos quienes fueron elegidos para poder recabar información elegidos por el investigador conforme lo permite el enfoque cualitativo que permite al investigador elegir su población de muestra, quienes a son las personas que evalúan conforme al caso de que forma administrar la dogmática penal en cad uno de los procesos de usurpación de los terrenos de la comunidad campesina de Jicamarca.

Cuadro N°01: Caracterización de sujetos a validar.

	ENTREVISTADO	PROFESIÓN	SPECIALIDAD	CARGO
1	SUJETO	Abogado	XXXX	Juez
2	SUJETO	Abogado	XXXX	Fiscal Superior
3	SUJETO	Abogado	XXXX	Fiscal Superior
4	SUJETO	Abogado	XXXX	Litigante
5	SUJETO	Abogado	XXXX	Litigante

3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Behar (2008), indica que la recaudación de información se realiza mediante la utilización de diferentes técnicas herramientas el cual se pueda proporcionar para que el analista pueda elaborar sus entrevistas diagramas y flujos.

En resumen, la investigación ejecutada buscará mediante la entrevista analizar sobre la aplicación de la dogmática penal y consecuencias de ella en cada uno de

los procesos para ello se entrevistara operadores jurídicos, entre jueces penales y fiscales penales.

De allí que en la presente investigación se utilizaran las técnicas de la entrevista y el análisis documental.

Como Instrumentos en la presente investigación se utilizó la guía de entrevistas.

Para Gómez, S. (2008) mediante el uso de los instrumentos se pueden precisar, los elementos característicos que forman parte de la problemática y definir los elementos de la problemática. A si, en la presente investigación se empleará los siguientes instrumentos.

Guía de Entrevista es la herramienta mediante la cual el entrevistador plantea las posibles preguntas para el desarrollo de la entrevista. Es decir, es la herramienta que se utiliza como ayuda de memoria la cual facilitara la entrevista y la recolección de datos. (Penélope, 2005, p. 180)

3.6 Procedimientos.

Entendemos como Las herramientas, los métodos, técnicas y procedimientos con la cual se puede demostrar la validez y confiabilidad de las muestras, las mismas que ha servido de modelo para seguir indagando y a si poder dar a conocer y poder buscar una solución al problema que tanto daño causa en los comuneros de la comunidad campesina de Jicamarca la presente investigación es muy primordial porque fomenta a analizar de que forma se han ido dando estos procesos de usurpación y la forma como se ha estado aplicando la dogmática penal por parte de los operadores jurídicos quienes están cargo de resolver estas controversias jurídicas.

3.7 Rigor científico.

Entendemos como rigor científico la construcción de teorías con la finalidad de encontrar la coherencia entre la interpretaciones., la credibilidad, la auditabilidad o conformabilidad, y la transferibilidad o aplicabilidad. La interpretación para la evaluación del rigor científico con coherencia lógica con credibilidad aplicabilidad (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

3.8 Método de análisis de datos

Gómez (2008), manifiesta que se conoce como tipo documental a toda documentación que no sufra modificaciones

Para la presente investigación los documentos se analizarán, los informes especializados que analizan sobre la temática de los de la aplicación de la dogmática en los procesos de usurpación en los terrenos de la Comunidad Campesina de Jicamarca; asimismo, se analizará los documentos provenientes de fuente extranjera como legislación y jurisprudencia Nacional.

Guía de análisis de documentos

La guía brinda los pasos a seguir y criterios para garantizar que la evolución documental sea la correcta, con la finalidad de que la información aporte a futuras investigaciones (Castillo, 2005, p. 5)

Entrevista:

Se entiende como entrevista en el enfoque cualitativo aquel que se desarrolla de forma cercana o íntima entre el entrevistador y el entrevistado el cual se desarrolla mediante el intercambio de información y recaudación de datos, la misma que se desarrolla con preguntas abiertas la cual se va estructurando con el avance del trabajo de campo. (Hernández, 2014, p. 418)

3.9 Aspectos éticos

Se tendrá en cuenta la veracidad de resultados; el respeto por la propiedad intelectual, por las convicciones políticas; responsabilidad social, política, jurídica y ética; respeto a la privacidad, etc. (Otiniano y Benites, 2014, p.10).

En ese sentido, la presente investigación se desarrollará respetando las normas del Derecho de Autor establecido en la Decreto Legislativo N° 822. En cuanto a las entrevistas, se desarrollará con la autorización de cada uno de los entrevistados. La redacción se sujeta al estilo de redacción APA el mismo que le da un rigor en las citas que evitan errores en la consignación de fuentes. Las entrevistas a profesionales y especialistas en el tema de investigación se realizará Jueces y Abogados de Derecho penal. Se respetará los resultados, sin variar ni alterar la información obtenida.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. Resultados.

Con respecto a la descripción de los resultados de la investigación se dieron conforme a las categorías y objetivos planteados para la presente, para lo cual se entrevistaron a cinco profesionales conocedores de los procesos penales, luego de concluir con las entrevistas se analizaron las respuestas obtenidas donde se pudo identificar las categorías, las cuales tuvieron aportes por parte de los entrevistados, donde como Objetivo general planteamos Identificar la relación existente entre la aplicación de la dogmática penal en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2022.

Tabla I. ¿Aplicación de la dogmática penal en la comisión del delito de Usurpación agrava le Jicamarca?

Pregunta N°1	P1	P2	P3	P4	P1
1. ¿Diga Ud., si está de acuerdo con aplicación de la dogmática penal en comisión del delito de Usurpación agrava le Jicamarca? SI, NO. ¿por qué?	no, porque el dogma penal, se debe utilizar en la ambito distinto, de caso de usurpacion agrava le Jicamarca de presentada por actos provatorios.	No, porque la usurpacion agrava le Jicamarca debe ser analizada desde un punto de vista probatorio mas no dogmatico.	son penalmente relevantes las acciones u omisiones que ponen en peligro producen resultados lesivos descriptibles mostrables	no, por que el dogma no permite que el proceso se lleve de manera objetiva	no, porque se ocupa de la interpretacion, sistematizacion y elaboracion y desarrollo de las disposiciones legales

La interpretación de la primera tabla, se puede apreciar que los entrevistados coinciden en que no es favorable la aplicación de dogmática penal si se realiza de forma errónea o si no se aplica la dogmática correspondiente para el caso concreto en los procesos de usurpación agravada, por otro lado también existe una opinión distinta que indica que se perdería la objetividad de la investigación y se desviaría la investigación a un terreno mas dogmático que un análisis e interpretación considerando el aspecto probatorio, conforme se debe desarrollar a su vez se menciona que se debe considerar que se trata de una interpretación normativa en una comunidad campesina y no como un aspecto en zona urbano donde se tiene mas acceso ante las diferentes autoridades para otorgarles los documentos con los cuales puedan acreditar y ejercer una defensa adecuada de sus posesiones.

Tabla II. relación entre la imposibilidad de realizar ventas de terrenos, en la Comunidad Campesina de Jicamarca debido a la comisión del delito de Usurpación agravada?

Pregunta N°2	P1	P2	P3	P4	P1
1. ¿Cree Ud., que existe una relación entre la imposibilidad de realizar ventas de terrenos, en la Comunidad Campesina de Jicamarca debido a la comisión del delito de Usurpación agravada? SI, NO. ¿por qué?	SI, la venta de terreno se inmobiliza gracias a la informalidad o la falta de documentación para así poder inscribir a registros públicos.	SI, existe una imposibilidad mientras exista un proceso judicial no habrá un adecuado saneamiento de los procesos.	si, que el principio de la buena fe pública registral no puede ser invocado por el comprador de un bien inmueble si se encontraba en una latente posibilidad de apreciar que la información registral no era real.	si, afecta en por que existiría un proceso, y no se llevaría adecuadamente el saneamiento .	Considero que la imposibilidad de realizar compras venta efectivamente se ve generada por los delitos cometidos, puesto que quien pretenda adquirir un área de terreno en las comunidades tendrá que asumir un costo extra respecto de la protección de su propiedad y mas aun enfrentar acciones delictivas en su perjuicio.

La interpretación de la segunda tabla podemos interpretar que los entrevistados coinciden con diferentes apreciaciones en que si existe una relación entre la imposibilidades de realizar venta de los terrenos comunales por los ilícitos de usurpación agravada, pues el hecho de sufrir estos ilícitos no garantiza al futuro adquirente, la garantía de poder realizar el uso y disfrute sobre el bien adquirido, por otro lado también existe la afectación económica ya que al no existir una seguridad para los futuros compradores los comuneros tienen que verse obligados a ofrecer precios por debajo de lo cotización actual, por lo que aparte de no poder

realizar las ventas por la inseguridad y por la cantidad de procesos judiciales que existe sobre esta materia en la comunidad campesina.

Lo cual no brinda seguridad jurídica para su adquisición, y cuando logran hacer alguna venta los precios son irrisorios.

Tabla III. sobre si es necesario acreditar propiedad para la defensa legal en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca?

Pregunta N°3	P1	P2	P3	P4	P1
1. ¿Considera usted que es necesario acreditar propiedad para la defensa legal en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca? SI, NO. ¿por qué?	Solo es necesario acreditar posesión, esta imposición esta en código penal.	en los casos de usurpación según lo prevee el código penal solo es necesario acreditar posesión mas no propiedad.	no, el código procesal inca que no es necesario.	En el delito de usurpación agravada no es necesario acreditar propiedad lo unico que se tiene que acreditar es la posesión y aver estado en ese estado hasta antes de la usurpación	El delito de usurpación esta referido a la defensa de la posesión no de la propiedad por lo cual carece de objeto requerir que se acredite derecho de propiedad pues resulta irrelevante para la configuración del delito.

La interpretación de la tercera tabla se puede extraer que los entrevistados conciben en que no es necesario acreditar propiedad para un proceso de usurpación agravada, por lo que la normativa no exige la existencia de tales documentos para el proceso o para realizar la denuncia sobre este ilícito penal, comparten la misma opinión respecto que en el delito de usurpación solo se tiene que acreditar la posesión y acreditar haber estado en posesión este estado antes de haber sido víctima de usurpación, más aun tomando en consideración que el bien jurídico protegido en este ilícito penal es la turbación a la posesión.

Tabla IV. ¿Sobre la aplicación de la dogmática penal afecta en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2022?

Pregunta N°4	P1	P2	P3	P4	P1
1. ¿Cree Ud., que la aplicación de la dogmática penal afecta en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021? SI, NO. ¿por qué?	si, por que en el caso de la comunidad de Jicamarca, muchos propietarios no tiene documentacion que les respalde	Si afecta porque la interpretacion debe ser en el aspecto probatorio mas no en el interes dogmatico.	si, por que los ciudadanos de la comunidad campecina son perjudicados directamente .	si, por que el proceso deberia llevarse en un ambito de emitir pruebas y no dogmaticamente	Considero que en caso no se respeten las normas correspondientes a la comunidad campesina, efectivamente habría una afectación.

La interpretación de la tabla número cuatro podemos extraer que la aplicación de la dogmática penal tiene relevancia dentro del proceso por lo que cuando se

realiza su aplicación erróneamente y no se considera que se trata de un territorio comunal y que los pobladores no cuentan con la documentación adecuada para realizar la defensa de sus predios, por otro lado también se menciona el hecho que la dogmática desvía el proceso a un análisis más inclinado a un análisis más dogmática que inclinado a la aspecto probatorio por lo que resulta en afectación si se desarrolla su aplicación de esta forma.

Tabla V. sobre si el efectivo policial a cargo de la denuncia, debería de comunicarse con la fiscalía para poner al tanto de la denuncia Usurpación agravada para poder participar en las diligencias en la Comunidad Campesina de Jicamarca?

Pregunta N°5	P1	P2	P3	P4	P1
1. ¿Cree Ud., que el efectivo policial de la comisaria a cargo de la denuncia, debería de comunicarse con la fiscalía para poner al tanto de la denuncia Usurpación agravada para poder participar en las diligencias en la Comunidad Campesina de Jicamarca? SI, NO. ¿por qué?	si, la policia debería informar a la fiscsalia por que es su trabajo y asi dejar constancia de lo sucedido.	Es necesario e importante que el efectivo policial informe sobre estos aspectos, porque es su obligacion.	si, los efectivos policiales deben actuar de manera correcta y cumplir con sus funciones.	los efectivos policiales en el pais,deben aprender a cumplir sus obligacion , y si debería involucrar a los fiscales de todos los casos de usurpacion	Efectivamente el agente PNP, se encuentra en obligación de notificar al Ministerio Publico sobre la comisión de los delitos ocurridos en su jurisdicción.

La interpretación de la tabla cinco podemos extraer que los entrevistados coinciden el extremo de que es una obligación de los efectivos policiales comunicar sobre las diligencias a realizar una vez recibida la denuncia se debe comunicar al ministerio público, para que el representante o fiscal de turno pueda participar en estas diligencias y se pueda velar por la legalidad y el cumplimiento adecuado de la función del efectivo policial, cuyo procedimiento es el que indican los entrevistados sin embargo en los procesos de usurpación en la comunidad los efectivos policiales actúan sin correr traslado a los fiscales logrando desnaturalizar las diligencias y en muchos casos aviando evidencia favoreciendo a los usurpadores.

Tabla VI. ¿De qué manera afectaría al proceso en la etapa intermedia la aplicación de la dogmática penal?

Pregunta N°6	P1	P2	P3	P4	P1
1. ¿Diga Ud., de qué manera afectaría al proceso en la etapa intermedia la aplicación de la dogmática penal?	la aplicación del dogma penal, afectaría en el sentido de que se mantendría una línea muy rígida para el proceso	Variaría la interpretación de las observaciones que se puedan hacer ala acusación fiscal en el aspecto, probatorio, sustancial, formal.	cambiaría en el echo provatorio, por ende cambia la sentencia	si no se aplicari el dogma penal, le proceso tendria más oportunidad del ciudadad a defender su terreno.	La vulneración de los derechos de la comunidad campesina y la exigencia de requisitos no previstos en la norma respecto de los procesos por usurpación, entorpecerían la etapa intermedia del proceso penal.

La interpretación de la tabla seis podemos extraer que existe cierta controversia sobre la aplicación de la dogmática penal en la etapa intermedia la que podría ser perjudicial si se van al aspecto dogmático que probatorio o también existe la postura de que si se llegara aplicar la dogmática penal tendría que los jueces inhibirse por lo que la dogmática penal contempla al derecho consuetudinario en la aplicación en los procesos que tengan que ver con la comunidad campesina, conforme lo señala la jurisprudencia al respecto en la casación 515-2017 Piura, donde claramente deja establecido que los terrenos de las comunidades campesinas y sus comuneros tienen que ser evaluados por el derecho consuetudinario, ello implicaría que se respeten sus costumbres y sus normas internas ello permitiría dar mayor valor a su adjudicaciones porque dentro de la comunidades estos documentos dan el mismo valor de una de una compra venta inscrita en registros públicos.

Tabla VII. Qué sucedería si no se aplicaría dogmática penal en el proceso de usurpación agravada?

Pregunta N°7	P1	P2	P3	P4	P1
1. ¿Diga Ud., qué sucedería si no se aplicaría dogmática penal en el proceso de usurpación agravada?	no, porque el dogma penal, se debe utilizar en ambito distinto, en el caso de usurpacion agravada debe ser presentada por actos provatorios.	No, porque la usurpacion agravada debe ser analizada desde un punto de vista probatorio mas no dogmatico.	son penalmente relevantes las acciones u omisiones que ponen en peligro producen resultados lesivos descriptibles mostrables	no, por que el dogma no permite que el proceso se lleve de manera objetiva	no, porque se ocupa de la interpretación, sistematización y elaboración y desarrollo de las disposiciones legales

La interpretación de la tabla siete podemos extraer que los colaboradores

coinciden en que si la dogmática penal no se aplica los temas donde no existen normativa clara o que existen vacíos legales, serian interpretado de diferentes formas no existiendo un criterio uniforme sobre ello, de no ser aplicado la dogmática penal no generaría mayor relevancia ello podemos compartir si se tratara de un proceso común en vista que se esta tratando de un ilícito que se desarrolla en terreno comunal se tendría que buscar su aplicación en vista que no existe normativa que proteja expresamente los delitos desarrollados en la comunidad tanto es así que a pesar que el Art. 204 formas agravadas de la usurpación señala que se considera como agravante cuando el ilícito se desarrolla en lo terrenos de las comunidades campesinas es agravante sin embargo en la práctica en la tipificación fiscal, no se aplica ello, al punto que no lo consideran como agravante.

Tabla VIII. Cree usted; ¿que la que comisión del delito de usurpación afecta la comunidad campesina de Jicamarca?

Pregunta N°8	P1	P2	P3	P4	P1
1. ¿Cree Ud., que la que comisión del delito de usurpación afecta la comunidad campesina de Jicamarca? Si, NO. ¿por qué?	existe una gran afectacion en vista de que genera inseguridad juridica .	Creo que en algunos casos si la afecta pero en otros no. Esto se debe a que en muchos de los casos que se han presentado se ha determinado que la Comunidad indebidamente ha vendido terrenos comunales (lo que su legislación le prohíbe) y en otros casos que los predios materia de usurpación no corresponden en realidad a los terrenos comunales conforme está señalado en las partidas registrales de los predios comunales	genera una afectacion en el aspecto economico y territorial por lo que se genera inseguridad juridica, que se traduce en la incertidumbre de lo comuneros.	toda comision de delitos genera afectacion donde se desarrolle genera inseguridad juridica y destabilidad social mas aun en una comunidad donde los comuneros no cuentan con la documentacion idonea par ejercer su derecho de defensa.	afecta de gran manera por lo que inestabilidad en la poblacion y genera un daño economico a los propietarios o posesionarios y genera devaluacion en los terrenos donde son frecuentes este tipo de delitos.

La descripción de la tabla numero ocho podemos extraer que comparten la misma opinión respecto a que el delito de usurpación el lugar donde se desarrolle causa afectación en la sociedad en la economía y genera la devaluación de los terrenos y mas aun cuando se desarrolla dentro del terreno de la comunidad, en vista que las comunidades campesinas carecen en muchas ocasiones de documentación idónea para realizar una defensa adecuada, sumado a ello generan inseguridad Jurica e inestabilidad en la población comunal.

Tabla IX. ¿Diga Ud., si la aplicación de la dogmática penal en el proceso de usurpación agravada afecta a los pobladores de la comunidad campesina Jicamarca?

Pregunta N°9	P1	P2	P3	P4	P1
1. Diga Ud., si la aplicación de la dogmática penal en el proceso de usurpación agravada afecta a los pobladores de la comunidad campesina Jicamarca?	si afecta, por que es mas probable que la sentencia no salga afavor de ellos	No tiene por qué afectar si se cumplen las exigencias del derecho convencional, el derecho constitucional y las jurisprudencias de las Salas Penales y de la Corte superiores de justicia.	son penalmente relevantes las acciones u omisiones que ponen en peligro producen resultados lesivos descriptibles mostrables	afecta en la determinacion final, por el hecho provatorio	Afecta a los pobladores en cuanto se les requiere de acreditar un derecho que no se encuentra en discusión dentro del tipo penal.

La descripción de la tabla nueve podemos extraer que se encuentran opiniones divididas por un lado mencionan que no existiría afectación pero resalta si se da una aplicación adecuada de la dogmática, existe la otra posición donde indica que la aplicación de la dogmática en la gran mayoría de los casos favorece a los procesados y no a los comuneros.

Tabla X. Diga Ud., si el archivamiento de un proceso de usurpación agravada afecta a los pobladores de la comunidad campesina y ¿traerá consecuencia como el incremento del ilícito penal?

Pregunta N°10	P1	P2	P3	P4	P1
1. Diga Ud., si el archivamiento de un proceso de usurpación agravada afecta a los pobladores de la comunidad campesina y si ¿traerá consecuencia como el incremento del ilícito penal?	si, por tendría una antesedeten en procesos futuros	No afecta, mientras se realice la diligencia de inspección fiscal y en ahí se acredite la posesión de los pobladores ya tiene aval de ejercer una posesión publica pacífica y continua.	No debería afectar , pero hay un porcentaje de posibilidad que afecte	traerá consecuencia como el incremento del ilícito penal?	Efectivamente genera afectación a nivel social pues presenta un precedente de impunidad en favor del delincuente, lo que lógicamente incrementa la actividad delictiva.

La interpretación de la tabla diez podemos encontrar que los entrevistados concuerdan, que el delito de usurpación afecta de forma directa en la comunidad campesina, afecta en un aspecto de seguridad jurídica por lo que aprovechándose de la falta de documentación para poder acreditar sus propiedades o posesión para poder realizar una defensa adecuada, sin embargo los usurpadores conocedores de que no contemplan y carecen de documentación, usurpar sus terrenos sumado a la deficiencia de los documentos encontramos el poco apoyo de las autoridades representado por la PNP, quienes no brindan ni garantizan su accionar adecuado y actúan parcializándose en lo general parcializándose en su accionar.

4.2. Discusión.

Los entrevistados concuerdan en que en la comunidad campesina no existe propiedad y solamente pueden poseer las tierras como posesionarios, y que rigen bajo la ley de comunidades al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. De donde se puede desprender que existe una tratativa distinta que se tiene que dar cuando se de un proceso en territorio comunal, el operador jurídico debe tomar en cuenta la dogmática penal existente e identificar desde un inicio sobre si se trata de un delito dentro de la comunidad, o si se desarrolla en zona urbana, ello se encuentra claramente interpretado en la Casación 505-2017-Piura.

La ley de comunidades campesinas no permite realizar las compras ventas, por ello dentro de la comunidad la figura jurídica que se desarrolla con el mismo valor que una compra venta es la adjudicación definitiva de dominio, por lo tanto se le tendría que dar el mismo valor a pesar que en un proceso de usurpación no habría necesidad de porque acreditar posesión sin embargo es otra falencia que se ha identificado que existe en estos procesos donde no se considera suficiente la constancia de posesión si no piden se acredite propiedad, desmereciendo su constancia de posesión otorgado por la misma comunidad. para realizar su defensa de su predio y así poder recuperar la podemos mencionar que el proceso de usurpación se tiene que tomar en cuenta que en delito de usurpación el bien jurídico protegido es la protección a la turbación de la posesión.

Respecto a la categoría de la dogmática penal podemos mencionar que los entrevistados concuerdan en que la aplicación de la dogmática en un proceso de usurpación resulta de suma importancia para la solución de los casos donde no exista normativa explícita sobre el tema contra producente conforme menciona uno de los entrevistados, cuando se aplica de forma incorrecta o se obvia la normativa aplicable, existe jurisprudencia que se tiene que tomar en cuenta para los procesos de usurpación agravado donde claramente se señala que también se tiene que tomar en cuenta el derecho consuetudinario.

para la solución de estos ilícitos desarrollados dentro del territorio comunal incluso la normativa nacional señala como agravante el hecho de que se comete el delito de usurpación en territorio comunal. Respecto a la categoría de la dogmática penal podemos mencionar que los entrevistados concuerdan en que la aplicación de la dogmática en un proceso de usurpación resulta de suma importancia para la solución de los casos donde no exista normativa explícita sobre el tema concreto lo que resulta contra producente conforme menciona uno de los entrevistados, cuando se aplica de forma incorrecta o se obvia la normativa aplicable, existe jurisprudencia que se tiene que tomar en cuenta para los procesos de usurpación agravado donde claramente se señala que también se tiene que tomar en cuenta el derecho consuetudinario. para la solución de estos ilícitos desarrollados dentro del territorio comunal incluso la normativa nacional señala como agravante el hecho de que se comete el delito de usurpación en el territorio comunal conforme se aprecia en el Art. 204 inc.4 del CP. Conforme afirma Roxin: “La dogmática jurídico penal es la disciplina que se ocupa de la interpretación, sistematización y elaboración y desarrollo de las disposiciones legales y opiniones de la doctrina científica en el campo del Derecho penal.

Según, Jescheck y Weigend, para ellos la dogmática es el núcleo duro de la ciencia del derecho penal, la parte de la ley penal como su base y límite, pone de relieve su contenido conceptual y construye sus proposiciones jurídicas, ordenando el material jurídico y trata de encontrar nuevos caminos en la formación de conceptos.

Los problemas legales que obstruyen los procesos judiciales de los procesos de usurpación donde se da, el ilícito de usurpación agravada se realizan interpretaciones erróneas en vista que no toman en consideración que se trata de terrenos comunales obviando los aspectos socio culturales, ello favorece a los traficantes de tierra e incentivar al desarrollo del Perú como de los demás países (Baudrit, 2003, p.34)

La casación 505- 2017 Piura, en la parte de fundamentación jurídica señaló lo siguiente: Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán

establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio. Podemos apreciar que respecto a nuestro objetivo general que de darse una aplicación adecuada de la dogmática penal en los procesos de los terrenos comunales se tendría que respetar las costumbres por la cual se rigen y se le daría mayor valor a su documentación por lo que aplicando la dogmática o jurisprudencia su documentación también acreditaría propiedad, y sería suficiente su documentación tanto para acreditar posesión como propiedad debido a que dentro de las comunidades no existen las compras ventas la figura que conocen y que aplican para este tipo de transacciones la cual se encuentra debidamente amparada con la ley de comunidades campesinas la cual si contemplaba las adjudicación definitiva de dominio, con la cual entregan en propiedad,

Como se a podido apreciar con los colaboradores existe una gran incertidumbre en que se aplique o no la dogmática penal, en los procesos en vista de que existe un gran abuso por parte de los operadores jurídicos para la aplicación tal como se puede extraer de las entrevistas, la afectación seda desde el punto de la denuncia que por desconocimiento de la aplicación adecuada de la dogmática penal y la normativa establecida y vigente en nuestro país y la aplicación del derecho consuetudinario cuando se trate de un proceso dentro de las comunidades campesinas carentes de conocimiento de todo ello se realiza un perjuicio a los comuneros.

Existe incertidumbre en la aplicación de la dogmática penal en territorio peruano tal como lo señalan en el punto tres de la fundamentación jurídica de la casación 505-2017. Piura, como a continuación señala en aplicación del artículo 18° del Código Procesal Penal, puntualizó: «(...) este Colegiado considera que carece de competencia para conocer asuntos relacionados con el uso de tierras de propiedad de las Comunidades Campesinas, sea a título de delitos de usurpación o daños, como también a las pretensiones civiles sobre mejor derecho de posesión, acciones interdictales o desalojo, entre otros; proceder en contrario, es atentar contra el principio de no interferencia (...) proscrito en un Estado Constitucional de Derecho y dejaría abierta la posibilidad que el justiciable acuda a un proceso de garantía por vulneración de sus derechos fundamentales.

por lo que en la actualidad se observa un problema que viene aquejando a los Comuneros y posesionarios que viven dentro de la Comunidad campesina de Jicamarca, como consecuencia de la usurpación debido a la inseguridad jurídica existente, por la pobre documentación existente para realizar defensa de sus terrenos comunales, quienes son tratados en un proceso no como comuneros sino como personas que vivirían en un área urbano, sin tomar en cuenta respecto al aspecto documental, quienes carecen de documentación por solo contar con documentación como adjudicaciones definitivas de dominio, y constancias de posesión de la comunidad otorgada en muchos casos estas constancias hace mas de diez años atrás, documentos que de acuerdo a ley de comunidades campesinas deberían ser suficientes para acreditar propiedad y posesión sin embargo para las autoridades no tienen ningún valor desde el aspecto probatorio y que la doctrina no apoya para que esta documentación tenga relevancia. En vista que solo se considera como propietario cuando se encuentra inscrito en registros públicos sin tomar en cuenta que su documentación también tiene valor probatorio.

V. CONCLUSIONES

Primera: Concluimos que la dogmática penal aplicada de forma adecuada favorece en los procesos de usurpación agravada en la comunidad Campesina de Jicamarca, la afectación resulta cuando se aplica de forma inadecuada o se omite la jurisprudencia o normativa existente para este tipo de casos, ello más aun por el desconocimiento de los operadores jurídicos que por la misma aplicación de la dogmática penal, cuando se tratan de procesos donde se ven incurso la comunidad campesina se tendría que tomar en cuenta el derecho consuetudinario, conforme lo señala la casación los 505-2017-Piura.

Segunda: Concluimos que en todo proceso penal cobra mayor relevancia la aplicación de la dogmática penal por lo que permite poder interpretar o aplicar sobre un vacío o una laguna legal, generando un criterio uniforme a aplicar es el aporte que realiza la dogmática penal y de ahí su relevancia, en la presente investigación pudimos encontrar que la aplicación de la dogmática penal resulta de suma importancia en los procesos de usurpación, sin embargo encontramos que los operadores jurídicos no se encuentran preparados para aplicación de la misma.

Tercera: Concluimos que en los procesos de usurpación agravada desarrollados en la comunidad campesina de Jicamarca a pesar que existe jurisprudencia y normativa sobre la protección que se debe dar en los casos de los terrenos comunales, en su aplicación resulta nula su aplicación en el aspecto de protección jurídica porque en la actualidad y conforme se desprende las entrevistas cuando se aplica la dogmática penal favorece en la gran parte al procesado resulta perjudicial para el agraviado al no contar con documentación idónea visto del aspecto normativo y la inaplicación del derecho consuetudinario.

Cuarta: Concluimos que la incertidumbre jurídica imposibilita realizar ventas de terrenos comunales ello se da por la poca garantía jurídica que se ofrece para un posible comprador, en vista que los procesos de usurpación en su gran mayoría terminan siendo archivados o resulta desfavorables para los agraviados, y ello no brinda seguridad jurídica, todos estos hechos hacen que exista afectación en el aspecto económico socio cultural de los comuneros y que no puedan realizar ventas de su predios afecta a su desarrollo económico en vista que si logran realizarlas los compradores aprovechándose de esta realidad pagando precios irrisorios.

VI. RECOMENDACIONES.

Primera: La dogmática penal brinda innumerables aportes para los procesos penales sin embargo en los procesos regulados por los artículos 202 y 204 Inc. 4 del código penal peruano, existen falencias cuando se trata de procesos de terrenos comunales donde en aplicación no toman en cuenta que se trata de comuneros y por ello tienen limitaciones documentarias y no toman en consideración que los comuneros se rigen bajo la ley de 24656 ley de comunidades campesinas, y por el derecho consuetudinario, por ello se recomienda que cuando se trate de procesos que tenga que ver con terrenos comunales se considere que deben ser tratados de forma especial donde se considere su condición de comuneros y se les trate tomando en cuenta su normativa bajo la cual se rigen y con la dogmática que existe para ello.

Segunda: Establecer como regla de aplicación cuando se trate de territorios comunales conceptos más claros y precisos, como los establecidos en las jurisprudencias y ley 24656, aportando para mejor interpretación y racionabilidad en los delitos de regulados el Art. 202 y 204 Inc.4 del CP.

Tercera: Sobre las bases existentes en el artículo 202° y 204° Inc. 4, del Código Penal Peruano, aplicado a los terrenos comunales, se deja establecido que resulta necesario tener en consideración, que en este tipo de ilícitos penales se debe considerar la normativa bajo la cual se rigen los pueblos comunales. Para lo cual se debe capacitar a los operadores jurídicos, en vista que en nuestro país el 40 por ciento del territorio peruano es terreno comunal.

REFERENCIAS

- Benacio Marcelo, P. C. (2018). *el plazo razonable en la investigación y la persecución en los delitos de usurpación investigados por las fiscalías corporativas del distrito judicial de huanuco, 2017*. licenciatura. universidad de huánuco, huanuco. Obtenido de <file:///D:/JOSE/POS%20GRADO/dogmatica%20%20penal/BENANCIO%20MARCELO,%20Pedro%20,%20EL%20PLAZO%20RAZONABLE%20EN%20LA%20INVESTIGACION.pdf>
- Calsin G. (2019). El delito de usurpación y la antijuricidad. *LICENCIAMIENTO*. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, PUNO. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/13288>
- Pretel Fuentes, J. V. (2019). *Derecho de propiedad comunal frente al delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018*. *LICENCIAMIENTO*. UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO, LIMA. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56377>
- Rodriguez Monzon, C. A. (2020). *Eficacia del delito de usurpación clandestina de terrenos eriazos del Estado peruano a partir de la vigencia de la Ley 30076*. *LICENCIAMIENTO*. UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, LIMA. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4395>
- Valqui Castrejón, S. H. (2021). *Eficacia de los criterios en el proceso de investigación del delito de usurpación agravada, en el distrito Fiscal Trujillo, 2020*. *POS GRADO*. UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO, TRUJILLO. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/75856>
- Vela, N. G. (2017). *La problemática del delito de usurpación en zonas rurales. el rol que desempeña el agente fiscal*. *licenciamiento*. UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO XXI, Argentina. Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/15050>
- Alva, P. (2016). *La violencia sobre las cosas en el delito de usurpación. Análisis de la Casación N° 273-2012 Ica. Sustentada en la Universidad de Piura*. (Tesis de la

Universidad de Piura). (Acceso el 21 de setiembre de 2017).

Gálvez, T. y Delgado, W. (2011). *Derecho penal parte especial*. Tomo II. Lima: Juristas editores

Baudrit, F. (2003) *Ciclo de Conferencia sobre Derecho Agrario*. Costa Rica: Corte Suprema Praca.

Salinas, R. (2015). *Delitos Contra el Patrimonio*, Lima, 2015, P. 379.

Villastein, J. (2001). *Derecho Penal, Parte Especial II – Delitos Contra el Patrimonio*, Lima, 2001, Pág. 176

Peña, R. (2016), *Derecho Penal Parte Especial*, Lima, 2010, Pág. 463.

Roy, L. (1983) *Derecho penal Peruano, Tomo III, Parte Especial, Delitos Contra el Patrimonio*, Lima, 1983, Pág. 313.

Muñoz , F. (2001) *Derecho Penal, Parte Especial*, Valencia, 2001, Pag. 397

Urtecho, A. (2013) *La Nueva Modalidad Típica del Delito de Usurpación: Una Aproximación al Artículo 202, Inciso 4 del Código Penal*, Gaceta Penal & Procesal Penal, Tomo 51, 2013, Pág. 123.

Reategui, J. y Espejo, C.(2016). *El Delito de Usurpación Inmobiliaria en el Código Penal Peruano*, Lex & Iuris, Lima, 2016, Pág. 176.

Paredes, J. (1999). *Delitos Contra el Patrimonio*, Gaceta Jurídica, Lima, 1999, Pág. 287.

Chirinos, F. (2012) *Código penal comentado – concordado – anotado– sumillado – jurisprudencia*, Lima 2012, Pág. 747

Savigny. (2010). *Tratado de la Posesión, según los principios del derecho romano*. Estados Unidos: Oxford University Press.

Seguridad Ciudadana como Política de Estado. (s.f.). Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C1AAF4E6D665E2FD05257F32006274D7/\\$FILE/SC_como_pol%C3%ADtica_de_estado.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C1AAF4E6D665E2FD05257F32006274D7/$FILE/SC_como_pol%C3%ADtica_de_estado.pdf)

Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. (s.f.). Obtenido de <https://www.seguridadidl.org.pe/actores/sistema-nacional-de-seguridad-ciudadana>.

Sollasi, U. (2017). *Política criminal y prevención en delitos contra el patrimonio en sus modalidades de hurto y robo en el Distrito de Santiago de la ciudad del Cusco 2013 – 2014*. TESIS. Universidad Tecnológica de Los Andes.

Vargas, N. (2016). *Análisis de la flagrancia en el delito de usurpación agravada* (tesis para obtener el grado de maestría en estudios urbanos).

http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6349.pdf

Roxin, C. (1997). *Derecho Penal Parte General – Tomo 1*. (Ed. 3.a.). Madrid, España: Civitas. p. 192.

Jescheck, H.y Weigend, T. (2014). *Tratado de Derecho Penal Parte General – Tomo 1*. Lima, Perú: Instituto Pacífico. p. 61.

Milton, J. (n.d.). *Dogmática penal y seguridad jurídica*, 3. Recuperado de https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/66550/CONICET_Digital_Nro_980ce207-157c-425f-9cda-bd4e0d6d43f6_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Vilchez M. (n.d.). *Dogmática penal*, 4. Recuperado de <https://ficip.es/wpcontent/uploads/2019/03/Vilchez-Gil.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>

Atienza, M. (n.d.). *La dogmática penal como tecno-praxis* (Seminario de León), p. 4. Recuperado de <https://dfddip.ua.es/es/documentos/10-tesis-sobre-ladogmatica-juridica-en-general.pdf?noCache=1532512076453>

Silva, J. (2012). *Aproximación al derecho penal contemporáneo*. Buenos Aires, Argentina: B de F. p. 66.

García, P. (2019). *Derecho Penal Parte General*. Lima, Perú: Ideas Solución Editorial. p. 50.

Sánchez, B. (2014). *Mercado del suelo informal y política pública de hábitat urbano en la ciudad de Guayaquil*. (tesis para obtener el grado de maestría en estudios urbanos).

ahmad, m. (2015) *el derecho sobre las tierras de los pueblos originarios en Argentina desde el año 1853 al 2013*. (tesis para obtener el grado de Maestría). universidad del museo social argentino, Madrid.

<http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/56206.pdf>.

Velasco, I. (2010). *El delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de autoridad por parte de representantes de la junta del campesinado en la parroquia rural simiatug, cantón guaranda, provincia de bolívar en el año 2009*. Trabajo de graduación como requisito previo a la obtención del título de abogado. Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/1243/1/TESIS.pdf>

Cervantes, L. (2017). *El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú*. Para optar el grado de Maestría en Derecho Penal, UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, LIMA -PERÚ 2017.

Villavicencio T. (2014). *Diccionario Penal Jurisprudencial*. Perú: Gaceta Jurídica.

http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2118/MAEST_DERECH_PENAL_CHERYLL%20CAROLYN%20ALCALDE%20L%C3%93PEZ.pdf?sequence=

Peña, R. (2010). *Derecho Penal – Parte Especial, Tomo II*, Editorial IDEMSA SA ISBN 978-603-4037-00-7. b.

Alva, P. (2016). *La violencia sobre las cosas en el delito de usurpación. Análisis de la Casación N° 273-2012 Ica*. Sustentada en la Universidad de Piura. (Tesis de la Universidad de Piura). (Acceso el 21 de setiembre de 2017).

Fortan, C. (2008). *Derecho Penal, Parte Especial 17ª Edición*-Buenos Aires, AbeledoPerrot 2008, ISBN 978-950-201848-5. c.

Salinas, R. (2019) *Derecho Penal-Parte Especial*. Estudio Dogmático Integral del Código Penal. La urbanización selectiva. AUTOR:

Addier, G. y Arriola, A. (2019). *Un estudio de la respuesta estatal a las invasiones de tierras y al tráfico de terrenos en zonas urbanas marginales de Lima*. tesis para optar el título de licenciado en ciencia política y gobierno. Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de ciencias Sociales.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15727/ARRIOla_addier_urbanizacion_selectiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jescheck, H. y Weigend, T. (2014). *Tratado de Derecho Penal Parte General – Tomo 1*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.

Huamán, L. (2018). *El tráfico de tierras comunales y la comisión del delito de usurpación agravada en la Comisaria anexo 22 Jicamarca– 2018*. Tesis Para obtener Título profesional de abogado . Universidad Cesar Vallejo, Peru

<https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1466665-compendio-normativo-y-jurisprudencial-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-comu>

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56816/Huam%C3%A1n_CL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

<https://lpderecho.pe/tc-declara-fundada-demanda-amparo-favor-comuneros-fueron-expulsados-comunidad-legis-pe/>

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4395/RODRIGUEZ%20MONZON%20CARLOS%20ALBERTO%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAI>

<https://lpderecho.pe/usurpacion-doctrina-jurisprudencial-funcion-jurisdiccional-comunidades-campesinas-nativas-art-149-constitucion-casacion-515-2017-piura/>

Anexo 1 Matriz de consistencia

Título:					
Problemas	Objetivos	Categorías y sub categorías			
Problema General:	Objetivo general:	Categoría 1: X La Dogmática Penal			
¿De qué manera la dogmática penal afecta en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021?	Determinar la influencia de la dogmática penal en la comisión del delito de usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca en el año 2018 – 2021.	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
		Regulación Normativa	Derecho de acción		entrevista
			Regulación normativa		
		Desconocimiento de la Dogmática	finalidad		
		Aplicación de la Dogmática			
Problemas Específicos	Objetivos específicos				
¿Cuál es el nivel de relación de la protección de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021?.	Determinar la protección de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021.				
		Categoría 2: X Usurpación Agravada			
¿Cuál es el grado de relación de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada en la	Identificar qué relación existe sobre imposibilidad de realizar ventas y su formalización de los terrenos comunales y la comisión	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
		Desposesión del bien inmueble. Usurpación del bien inmueble. Falsificación de documento	Despojo de propiedades. Perjuicio a propietarios reales. Usurpación clandestina. Documentos falsos. Usurpación agravada de inmuebles.		entrevista

comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021?.		del ilícito de usurpación agravada en la comunidad campesina de Jicamarca en los años 2018-2021.					
¿Qué relación existe sobre imposibilidad de realizar ventas de los terrenos de comunales y la comisión del ilícito de usurpación agravada en la comunidad campesina de Jicamarca en los años 2018-2021?		Identificar que relación existe entre las autoridades del Estado y la comisión del ilícito de usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca en el año 2018 – 2021.					
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:			
Enfoque: cualitativo Tipo: aplicada Diseño: fundamentada	Escenario de estudio: Participantes: operadores jurídicos	Técnicas: entrevista Instrumentos: guía de entrevista	Interpretación confiabilidad	Análisis dependiendo foco de interes			

Anexo 2. Tabla de categorización

Problemas	Objetivos	Categoría	Sub categoría	Códigos
¿De qué manera la dogmática penal afecta en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021?	Determinar la protección de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021.	Dogmática penal		nominal
			Función de la dogmática penal Desconocimiento de la Dogmática penal. Aplicación de la dogmática penal	
¿Cuál es el grado de relación de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada en la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021?.	Determinar la protección de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021.	Usurpación agravada		nominal
			Desposesión del bien inmueble. Usurpación del bien inmueble. Falsificación de documento	
¿Cuál es el nivel de relación de la protección de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de	Identificar qué relación existe sobre imposibilidad de realizar ventas y su formalización de los terrenos comunales y la comisión del ilícito de usurpación agravada en la comunidad campesina de			

<p>Jicamarca 2018-2021?.</p> <p>¿Qué relación existe sobre imposibilidad de realizar ventas de los terrenos de comunales y la comisión del ilícito de usurpación agravada en la comunidad campesina de Jicamarca en los años 2018-2021?</p>	<p>Jicamarca en los años 2018-2021.</p> <p>Identificar que relación existe entre las autoridades del Estado y la comisión del ilícito de usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca en el año 2018 – 2021.</p>			
---	--	--	--	--

Anexo 1 Matriz de consistencia

Título:					
Problemas	Objetivos	Categorías y sub categorías			
Problema General:	Objetivo general:	Categoría 1: X La Dogmática Penal			
¿De qué manera la dogmática penal afecta en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021?	Determinar la influencia de la dogmática penal en la comisión del delito de usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca en el año 2018 – 2021.	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
		Regulación Normativa	Derecho de acción		entrevista
			Regulación normativa		
		Desconocimiento de la Dogmática	finalidad		
		Aplicación de la Dogmática			
Problemas Específicos	Objetivos específicos				
¿Cuál es el nivel de relación de la protección de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021?.	Determinar la protección de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021.				
		Categoría 2: X Usurpación Agravada			
¿Cuál es el grado de relación de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada en la	Identificar qué relación existe sobre imposibilidad de realizar ventas y su formalización de los terrenos comunales y la comisión	Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
		Desposesión del bien inmueble. Usurpación del bien inmueble. Falsificación de documento	Despojo de propiedades. Perjuicio a propietarios reales. Usurpación clandestina. Documentos falsos. Usurpación agravada de inmuebles.		entrevista

comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021?.		del ilícito de usurpación agravada en la comunidad campesina de Jicamarca en los años 2018-2021.					
¿Qué relación existe sobre imposibilidad de realizar ventas de los terrenos de comunales y la comisión del ilícito de usurpación agravada en la comunidad campesina de Jicamarca en los años 2018-2021?		Identificar que relación existe entre las autoridades del Estado y la comisión del ilícito de usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca en el año 2018 – 2021.					
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:			
Enfoque: cualitativo Tipo: aplicada Diseño: fundamentada	Escenario de estudio: Participantes: operadores jurídicos	Técnicas: entrevista Instrumentos: guía de entrevista	Interpretación confiabilidad	Análisis dependiendo foco de interes			

Anexo 2. Tabla de categorización

Problemas	Objetivos	Categoría	Sub categoría	Códigos
¿De qué manera la dogmática penal afecta en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021?	Determinar la protección de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021.	Dogmática penal		nominal
			Función de la dogmática penal Desconocimiento de la Dogmática penal. Aplicación de la dogmática penal	
¿Cuál es el grado de relación de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada en la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021?.	Determinar la protección de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2021.	Usurpación agravada		nominal
			Desposesión del bien inmueble. Usurpación del bien inmueble. Falsificación de documento	
¿Cuál es el nivel de relación de la protección de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada de los pobladores de la comunidad Campesina de	Identificar qué relación existe sobre imposibilidad de realizar ventas y su formalización de los terrenos comunales y la comisión del ilícito de usurpación agravada en la comunidad campesina de			

<p>Jicamarca 2018-2021?.</p> <p>¿Qué relación existe sobre imposibilidad de realizar ventas de los terrenos de comunales y la comisión del ilícito de usurpación agravada en la comunidad campesina de Jicamarca en los años 2018-2021?</p>	<p>Jicamarca en los años 2018-2021.</p> <p>Identificar que relación existe entre las autoridades del Estado y la comisión del ilícito de usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca en el año 2018 – 2021.</p>			
---	--	--	--	--

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 1: DOGMATICA PENAL.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORIA 1: FUNCION DE LA DOGMATICA PENAL								
1	¿Diga usted que sucedería si no se aplicara la dogmática penal e los procesos de usurpación?	X		X		X		
2	¿Considera usted que la mala aplicación de la función de la dogmática penal es perjudicial para los procesos de usurpación en las comunidades campesinas ?	X		X		X		
3								
SUBCATEGORIA 2: APLICACIÓN DE LA DOGMATICA PENAL								
7	¿Está usted de acuerdo con aplicación de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada en comunidades campesina de Jicamarca?	X		X		X		
8	¿Considera usted que la aplicación de la dogmática penal perjudica los procesos de usurpación ?	X		X		X		
9	¿desde que etapa en los procesos de usurpación agravada considera usted que se debe aplicar la dogmática penal?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 3: DESCONOCIMIENTO DE LA DOGAMTICA PENAL								
13	¿Diga usted de que manera afectaría al proceso en etapa intermedia la aplicación de la dogmática penal y si esta se aplica con desconocimiento de la misma?	X		X		X		
14	¿Considera usted que el desconocimiento de la dogmática penal por los oficial resulta perjudicial en los procesos de usurpación en la comunidad?	X		X		X		
15	Considera usted que el desconocimiento de la dogmática penal por la fiscalía resulta perjudicial en los procesos de usurpación en la comunidad campesina?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: ... **ALZAMORA ZEVALLOS MIGUEL EDUARDO** **DNI: 25667202**.....

Especialidad del validador: **EX JUEZ SUPERIOR PENAL**

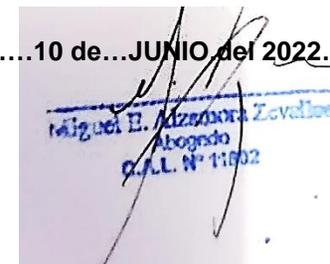
¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....10 de...**JUNIO** del 2022.....



Miguel E. Alzamora Zevallos
 Abogado
 C.A.L. N° 11902

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 1: USURPACION AGRAVADA.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORIA1: DESPOSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE.								
1	¿Diga usted si existe diferencia entre la desposesión en un terreno comunal, frente a un terreno urbano respecto a la documentación que poseen para realizar la defensa?	X		X		X		
2	¿Considera usted que solo la adjudicación definitiva y las constancias de posesión son documentos suficientes para realizar su defensa frente a la desposesión de su predio en un terreno comunal?	X		X		X		
3								
SUBCATEGORIA 2: USURPACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.								
7	¿Está usted de acuerdo con la prognosis de la pena que actualmente se aplica en nuestra legislación para el ilícito penal de usurpación agravada?	X		X		X		
8	¿Considera usted que el tráfico de terrenos, contribuye al incremento del ilícito penal de usurpación agravada?	X		X		X		
9	¿usted cree que existe relación entre la imposibilidad de realizar ventas de terrenos en la comunidad campesina de Jicamarca por la comisión del delito de usurpación?	X		X		X		
SUBCATEGORIA3: FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.								
13	¿Diga usted si la falsificación de documentos favorece la comisión del ilícito penal de usurpación agravada en la comunidad campesina?	X		X		X		
14	¿Considera usted que es necesaria acreditar propiedad para la realización de la defensa en un proceso de usurpación agravada?	X		X		X		
15	¿Considera usted que la existencia de varios documentos sobre la misma propiedad en los terrenos de la comunidad campesina contribuye con el incremento con la comisión del delito de usurpación?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

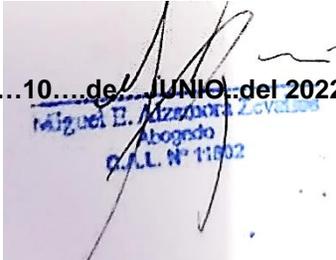
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del validador. Dr/ Mg: **.ALZAMORA ZEVALLOS MIGUEL EDUARDO.....** **DNI:25667202**

Especialidad del validador:... **EX JUEZ SUPERIOR PENAL**

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....10....de.....**JUNIO**.....del 2022.....


CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 1: DOGMATICA PENAL.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORIA 1: FUNCION DE LA DOGMATICA PENAL								
1	¿Diga usted que sucedería si no se aplicara la dogmática penal e los procesos de usurpación?	X		X		X		
2	¿Considera usted que la mala aplicación de la función de la dogmática penal es perjudicial para los procesos de usurpación en las comunidades campesinas ?	X		X		X		
3								
SUBCATEGORIA 2: APLICACIÓN DE LA DOGMATICA PENAL								
7	¿Está usted de acuerdo con aplicación de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada en comunidades campesina de Jicamarca?	X		X		X		
8	¿Considera usted que la aplicación de la dogmática penal perjudica los procesos de usurpación ?	X		X		X		
9	¿desde que etapa en los procesos de usurpación agravada considera usted que se debe aplicar la dogmática penal?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 3: DESCONOCIMIENTO DE LA DOGAMTICA PENAL								
13	¿Diga usted de que manera afectaría al proceso en etapa intermedia la aplicación de la dogmática penal y si esta se aplica con desconocimiento de la misma?	X		X		X		
14	¿Considera usted que el desconocimiento de la dogmática penal por los oficial resulta perjudicial en los procesos de usurpación en la comunidad?	X		X		X		
15	Considera usted que el desconocimiento de la dogmática penal por la fiscalía resulta perjudicial en los procesos de usurpación en la comunidad campesina?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **López Curo Dante Daniel.** **DNI: 10130410**

Especialidad del validador: **Docente de criminalística.....**

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....18 de...junio.del 2022.....



DANTE D. LOPEZ CURO
ABOGADO
CAL. 4904E

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 1: USURPACION AGRAVADA.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA1: DESPOSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE.							
1	¿Diga usted si existe diferencia entre la desposesión en un terreno comunal, frente a un terreno urbano respecto a la documentación que poseen para realizar la defensa?	X		X		X		
2	¿Considera usted que solo la adjudicación definitiva y las constancias de posesión son documentos suficientes para realizar su defensa frente a la desposesión de su predio en un terreno comunal?	X		X		X		
3								
	SUBCATEGORIA 2: USURPACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.							
7	¿Está usted de acuerdo con la prognosis de la pena que actualmente se aplica en nuestra legislación para el ilícito penal de usurpación agravada?	X		X		X		
8	¿Considera usted que el tráfico de terrenos, contribuye al incremento del ilícito penal de usurpación agravada?	X		X		X		
9	¿usted cree que existe relación entre la imposibilidad de realizar ventas de terrenos en la comunidad campesina de Jicamarca por la comisión del delito de usurpación?	X		X		X		
	SUBCATEGORIA3: FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.							
13	¿Diga usted si la falsificación de documentos favorece la comisión del ilícito penal de usurpación agravada en la comunidad campesina?	X		X		X		
14	¿Considera usted que es necesaria acreditar propiedad para la realización de la defensa en un proceso de usurpación agravada?	X		X		X		
15	¿Considera usted que la existencia de varios documentos sobre la misma propiedad en los terrenos de la comunidad campesina contribuye con el incremento con la comisión del delito de usurpación?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del validador. Dr/ Mg: López Curo Dante Daniel.
Especialidad del validador: Docente de criminalística.

DNI: 10130410

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....18....de...junio..del 2022.....



DANTE D. LOPEZ CURO
ABOGADO
CAL. 4904E

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 1: DOGMATICA PENAL.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORIA 1: FUNCION DE LA DOGMATICA PENAL								
1	¿Diga usted que sucedería si no se aplicara la dogmática penal e los procesos de usurpación?	X		X		X		
2	¿Considera usted que la mala aplicación de la función de la dogmática penal es perjudicial para los procesos de usurpación en las comunidades campesinas ?	X		X		X		
3								
SUBCATEGORIA 2: APLICACIÓN DE LA DOGMATICA PENAL								
7	¿Está usted de acuerdo con aplicación de la dogmática penal en los procesos de usurpación agravada en comunidades campesina de Jicamarca?	X		X		X		
8	¿Considera usted que la aplicación de la dogmática penal perjudica los procesos de usurpación ?	X		X		X		
9	¿desde que etapa en los procesos de usurpación agravada considera usted que se debe aplicar la dogmática penal?	X		X		X		
SUBCATEGORIA 3: DESCONOCIMIENTO DE LA DOGMATICA PENAL								
13	¿Diga usted de que manera afectaría al proceso en etapa intermedia la aplicación de la dogmática penal y si esta se aplica con desconocimiento de la misma?	X		X		X		
14	¿Considera usted que el desconocimiento de la dogmática penal por los oficial resulta perjudicial en los procesos de usurpación en la comunidad?	X		X		X		
15	Considera usted que el desconocimiento de la dogmática penal por la fiscalía resulta perjudicial en los procesos de usurpación en la comunidad campesina?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: ... **UMBERTO RUBEL DELGADO ACHAHUI** **DNI:**.....

Especialidad del validador: **ESPECIALISTA EN PROCESOS PENALES**

.....15 de...JUNIO.del 2022.....

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA 1: USURPACION AGRAVADA.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORIA1: DESPOSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE.								
1	¿Diga usted si existe diferencia entre la desposesión en un terreno comunal, frente a un terreno urbano respecto a la documentación que poseen para realizar la defensa?	X		X		X		
2	¿Considera usted que solo la adjudicación definitiva y las constancias de posesión son documentos suficientes para realizar su defensa frente a la desposesión de su predio en un terreno comunal?	X		X		X		
3								
SUBCATEGORIA 2: USURPACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.								
7	¿Está usted de acuerdo con la prognosis de la pena que actualmente se aplica en nuestra legislación para el ilícito penal de usurpación agravada?	X		X		X		
8	¿Considera usted que el tráfico de terrenos, contribuye al incremento del ilícito penal de usurpación agravada?	X		X		X		
9	¿usted cree que existe relación entre la imposibilidad de realizar ventas de terrenos en la comunidad campesina de Jicamarca por la comisión del delito de usurpación?	X		X		X		
SUBCATEGORIA3: FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.								
13	¿Diga usted si la falsificación de documentos favorece la comisión del ilícito penal de usurpación agravada en la comunidad campesina?	X		X		X		
14	¿Considera usted que es necesaria acreditar propiedad para la realización de la defensa en un proceso de usurpación agravada?	X		X		X		
15	¿Considera usted que la existencia de varios documentos sobre la misma propiedad en los terrenos de la comunidad campesina contribuye con el incremento con la comisión del delito de usurpación?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del validador. Dr/ Mg:**UMBERTO RUBEL DELGADO ACHAHUI**..... DNI:.....

Especialidad del validador:...**ESPECIALISTA EN PROCESOS PENALES**.....

.....15....de...**JUNIO**..del 2022.....

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



FICHA DE ENTREVISTA

Dirigido a Operadores de Justicia, Jueces y fiscales penales

TÍTULO

“Análisis dogmático penal en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca 2018 - 2022”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto al Análisis dogmático penal en la comisión del delito de Usurpación agravada en el marco de los terrenos de la Comunidad Campesina de Jicamarca; para lo cual se le solicita se sirva responder a las siguientes preguntas.

Entrevistado :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Identificar la relación existente entre la aplicación de la dogmática penal en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2022.

Preguntas:

1. ¿Diga Ud., si está de acuerdo con aplicación de la dogmática penal en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca? SI, NO. ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Cree Ud., que existe una relación entre la imposibilidad de realizar ventas de terrenos, en la Comunidad Campesina de Jicamarca debido a la comisión del delito de Usurpación agravada? SI, NO. ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que es necesario acreditar propiedad para la defensa legal en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca? SI, NO. ¿por qué?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera afecta la aplicación de la dogmática penal en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca.

4. ¿Cree Ud., que la aplicación de la dogmática penal afecta en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2022? SI, NO. ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Cree Ud., que el efectivo policial de la comisaria a cargo de la denuncia, debería de comunicarse con la fiscalía para poner al tanto de la denuncia Usurpación

agravada para poder participar en las diligencias en la Comunidad Campesina de Jicamarca? SI, NO. ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

la aplicación de la dogmática penal en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca.

6. ¿Diga Ud., de qué manera afectaría al proceso en la etapa intermedia la aplicación de la dogmática penal?

.....
.....
.....

7. ¿Diga Ud., qué sucedería si no se aplicaría dogmática penal en el proceso de usurpación agravada?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

8. Identificar qué relación existe entre los pobladores de la comunidad campesina de Jicamarca y la aplicación de la dogmática penal en el proceso de usurpación agravada,2018-2022.

9. Diga Ud., si la aplicación de la dogmática penal en el proceso de usurpación agravada afecta a los pobladores de la comunidad campesina Jicamarca?

.....
.....
.....
.....

10. Diga Ud., si el archivamiento de un proceso de usurpación agravada afecta a los pobladores de la comunidad campesina y si ¿traerá consecuencia como el incremento del ilícito penal?

.....
.....
.....
.....

SELLO	FIRMA

FICHA DE ENTREVISTA

Dirigido a Operadores de Justicia, Jueces y fiscales penales

TÍTULO

“Análisis dogmático penal en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca 2018 - 2022”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto al Análisis dogmático penal en la comisión del delito de Usurpación agravada en el marco de los terrenos de la Comunidad Campesina de Jicamarca; para lo cual se le solicita se sirva responder a las siguientes preguntas.

Entrevistado : ADA MARINA GOTUZZO ORTIZ

Cargo : FISCAL PROVINCIAL

Institución : MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

Identificar la relación existente entre la aplicación de la dogmática penal en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca 2018-2022.

Preguntas:

1. ¿Diga Ud., si está de acuerdo con aplicación de la dogmática penal en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca? SI, NO. ¿por qué?

Si estoy de acuerdo siempre y cuando se cumpla con las exigencias del derecho convencional, el derecho constitucional y las jurisprudencias de las Salas Penales de la Corte Suprema. Sin apartarse de los fundamentos jurídicos 9 y 10 del Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116, que se refieren al «Alcance de la jurisdicción especial comunal-rondera», debiendo estar plenamente acreditados los elementos que debe reunir, mínimamente la comunidad campesina, para que pueda ejercer

función jurisdiccional, respecto al despojo de la posesión de sus terrenos, así como la existencia de un aparato de justicia en la comunidad campesina, siendo necesario precisar el elemento orgánico y normativo para poder reconocer la jurisdicción comunal, acorde con el derecho convencional y constitucional.

2. ¿Cree Ud., que existe una relación entre la imposibilidad de realizar ventas de terrenos, en la Comunidad Campesina de Jicamarca debido a la comisión del delito de Usurpación agravada? SI, NO. ¿por qué?

Las Comunidades Campesinas en el Perú conforme su legislación están impedidas de vender terrenos de la comunidad, toda vez que los terrenos comunales solo pueden ser otorgados en posesión a un comunero para efectos de vivienda y agrícola, toda vez que en el caso de la Comunidad Campesina de Jicamarca se trata de terrenos destinados a la agricultura; estos no otorgan propiedad porque la propiedad sigue siendo comunal y es imprescriptible.

3. ¿Considera usted que es necesario acreditar propiedad para la defensa legal en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca? SI, NO. ¿por qué?

En el delito de Usurpación no es necesario acreditar la propiedad, pero sí la posesión, ahora bien, si se trata de posesión a título de comunero, si resulta necesario acreditar que el bien poseído sea de propiedad de la Comunidad Campesina, máxime cuando en el caso de la Comunidad Campesina de Jicamarca, ésta tiene sus tierras inscritas en los registros públicos, con la delimitación de las áreas correspondientes y ubicación de las mismas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera afecta la aplicación de la dogmática penal en la comisión del delito de Usurpación agravada en la Comunidad Campesina de Jicamarca.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis dogmático penal en la comisión del delito de usurpación agravada en la comunidad campesina de Jicamarca 2018 - 2021.", cuyo autor es FERNANDEZ ACHAHUI JOSE ANGEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 11- 08-2022 12:08:48

Código documento Trilce: TRI - 0406864